

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10168 *Resolución de 13 de junio de 2019, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Fundación Coca-Cola, para la organización de los «Premios Buero de Teatro Joven» en su fase nacional.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Fundación Coca-Cola han suscrito, con fecha 28 de mayo de 2019, un Convenio para la organización de los «Premios Buero de Teatro Joven» en su fase nacional, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 13 de junio de 2019.—La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Amaya de Miguel Toral.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura y Deporte y la Fundación Coca-Cola, para la organización de los «Premios Buero de Teatro Joven» en su fase nacional

En Madrid, a 28 de mayo de 2019.

REUNIDOS

Doña Amaya de Miguel Toral, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, n.º 1 (28004) de Madrid, y CIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2018, de 6 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE n.º 306 del 20). En lo sucesivo a esta parte se le denominará el Ministerio de Cultura y Deporte-INAEM o Colaborador.

Don Juan José Litrán, Director de La Fundación Coca-Cola, y don Jose Luis Ramos Villamayor, en nombre y representación de La Fundación Coca-Cola, en lo sucesivo «La Fundación», con CIF número G-80/561749, y domicilio social en calle Ribera del Loira, 20-22, 28042 de Madrid, en virtud de escritura pública de poder otorgada con fecha 23 de diciembre de 2014 ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero con número de su protocolo 2270.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir este Convenio

EXPONEN

I. Que el Ministerio de Cultura y Deporte, a través del INAEM, tiene la intención de promover el Concurso Nacional «Premios Buero de Teatro Joven», en ejecución de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución, según el cual «los poderes públicos promoverán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho». Esta iniciativa atiende también a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual «se promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

II. Que la Fundación tiene entre sus fines fundacionales, la promoción y el fomento de las bellas artes, así como las artes escénicas, y entre sus actividades previstas para la consecución de dicho fin, la colaboración con Organismos públicos para la convocatoria de premios relacionados con manifestaciones culturales.

III. Que el Ministerio de Cultura y Deporte, a través del INAEM, y la Fundación han colaborado en varias iniciativas culturales y educativas, en concreto con el Concurso Nacional de Redacción y en la Joven Orquesta Nacional de España, así como en las 15 ediciones del Concurso Nacional de Teatro Joven (2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018) cuya evaluación final ha sido positiva.

IV. Que el Ministerio de Cultura y Deporte, a través del INAEM, y la Fundación desean colaborar para organizar conjuntamente las ediciones siguientes del Concurso Nacional «Premios Buero de Teatro Joven», y en particular la 16.^a edición del Concurso Nacional «Premios Buero de Teatro Joven» 2018-2019, reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, lo llevan a cabo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto de este Convenio es la organización y el patrocinio conjuntos de las ediciones del Concurso Nacional «Premios Buero de Teatro Joven» y en particular en la 16.^o edición del año, 2018-2019 que distingue dos categorías: No Escolar (Centros Culturales, Escuelas de teatro, Talleres, Asociaciones...) y Escolar (Colegios, Institutos, y otros centros educativos. Las siguientes ediciones deberán regularse de acuerdo con lo establecido en la estipulación Octava del presente Convenio.

Segunda.

De acuerdo con lo anteriormente declarado, este Concurso se propone los siguientes objetivos:

1. Promover el interés por las artes escénicas entre los jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 21 años, que sean alumnos de centros de enseñanza públicos o privados, así como los que formen parte de centros culturales reconocidos, situados en España.
2. Colaborar en la difusión del teatro como bien cultural y de entretenimiento.
3. Contribuir al conocimiento del teatro entre la juventud como un instrumento enriquecedor de formación humana y de cultura en su tiempo libre.
4. Fomentar la práctica escénica como experiencia formativa y estética entre los estudiantes del 2.^o Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Tercera.

La Fundación se encargará de protocolizar ante Notario las Bases del Concurso que regirán el mismo, y de distribuir las entre los centros de enseñanza y los centros culturales para promover su participación en el mismo.

El texto de las Bases ha sido acordado entre las partes y se adjunta al presente convenio como anexo (anexo I) al mismo. Asimismo, se adjuntan a este convenio la descripción de las operaciones de tratamiento, categorías de interesados, datos personales y fines de tratamiento objeto de encargo por la Fundación a la Colaboradora para la ejecución del convenio (anexo II), el «Código de conducta empresarial para colaboradores» (anexo III) y «los principios rectores para proveedores» (anexo IV).

La Fundación también se encargará de las siguientes tareas: la convocatoria general del concurso, las acciones de captación y promoción del mismo, así como la organización y coordinación de la Fase Autonómica de los premios.

Cuarta.

El Ministerio de Cultura y Deporte, a través del INAEM, y la Fundación constituirán una Comisión Mixta que elaborará un Plan de Actuaciones para su desarrollo durante la vigencia del presente Convenio, que contemplará las actividades a realizar por las partes; además, será competente para resolver todos los problemas de ejecución del presente Convenio, organizar todo el proceso de valoración, selección y celebración de los actos públicos de concesión de los premios del Concurso, así como dictar las instrucciones que procedan para cada una de las fases señaladas en la Orden de convocatoria.

La Comisión Mixta estará formada por un representante del INAEM y un representante de la Fundación.

Quinta.

Cada una de las partes firmantes del presente Convenio será responsable de organizar bajo su propia responsabilidad y bajo su propio criterio, dentro del espíritu del Concurso y los consejos de la Comisión Mixta, las actividades que se detallan en la estipulación Séptima del presente Convenio.

Sexta.

Los criterios de comunicación pública, diseño, difusión y publicidad del Concurso serán decididos por la Comisión Mixta mencionada en la estipulación Cuarta. En todo caso, deberán aparecer las partes de la siguiente manera: «Promueve la Fundación con la colaboración de MCD-INAEM-CDN» en todos los elementos de comunicación pública. En ningún caso, las partes podrán utilizar el nombre, marca o logos de la otra parte, sin haber obtenido la previa, expresa y escrita autorización de la otra parte.

Séptima.

Cada una de las partes firmantes del presente Convenio asumirá la financiación de determinadas actividades necesarias para la organización y desarrollo del Concurso objeto del mismo. La forma de ejecución de dichas actividades será decidida por la parte responsable de su financiación, previa consulta con la Comisión Mixta.

Así se acuerda las siguientes obligaciones de organización y abono de cada una de las partes:

La aportación del Ministerio de Cultura y Deporte- INAEM no superará los 5.000 euros, que serán asumidos por el presupuesto del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), conforme a sus disponibilidades presupuestarias.

El Ministerio de Cultura y Deporte-INAEM, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 24.107.335B.226.06, será quien financie los gastos derivados de:

1. La publicidad del Concurso a través de sus medios de difusión, sin que estas actuaciones supongan gasto.
2. La organización de las representaciones, en Madrid, ante el público, de los cuatro montajes teatrales finalistas, así como la Gala de entrega de Premios, en un teatro designado por el Ministerio de Cultura y Deporte-INAEM. El teatro aportará todas las infraestructuras necesarias, así como el personal de escenario, de sala y de oficinas. Estas actividades se celebrarán, en la presente edición, entre el 30 de junio y el 05 de julio de 2019 en el Teatro Valle Inclán.
3. La publicidad en la fachada del Teatro y programas de mano vinculados a las representaciones de los cuatro grupos finalistas.

4. La impartición por el personal del CDN, dentro de la Semana de Teatro Joven, de varios talleres técnicos. A los que se pueden sumar, o ser sustituidos, por encuentros o visitas a otras de las unidades pertenecientes al INAEM, como la Compañía Nacional de Danza o la Compañía Nacional de Teatro Clásico (y en sus agrupaciones jóvenes si fuera posible). La forma de colaboración será decidida por la Comisión Mixta, cumpliendo el resto de condiciones expresadas en este documento en cuanto a costes y objetivos.

La Fundación será quien organice y financie, a su propio criterio, los gastos derivados de:

1. La redacción y protocolización ante notario de las Bases del Concurso, así como su distribución entre los centros de enseñanza y los centros culturales para promover su participación en el mismo.
2. El diseño, la difusión y la publicidad del Concurso.
3. La edición y envío de la Convocatoria y Bases del Concurso a los centros de enseñanza y los centros culturales.
4. La coordinación en la Fase Autonómica.
5. La coordinación de los actos públicos de entrega de premios de la Fase Autonómica.
6. Los trofeos de las dos fases del Concurso, las menciones especiales y los diplomas.
7. Los viajes y la estancia en Madrid de los cuatro grupos finalistas, durante el periodo de representaciones en el teatro designado y para el Acto de entrega de los Premios de la Fase Nacional.
8. El acto público y solemne de la entrega de los Premios de la Fase Nacional en uno de los dos teatros que designe el MEC-INAEM.
9. Cuantas otras acciones sean precisas para el correcto funcionamiento del Concurso.

La aportación de Fundación Coca-Cola será de 476.596 euros para la 16ª edición de los Premios «Bueno» de Teatro Joven a desarrollar en la temporada 2018-2019.

Octava.

Este Convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta la celebración de todas las actividades programadas y recogidas en este Convenio 2018 / 2019 o, en todo caso, el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que exista presupuesto adecuado y suficiente para ello y dentro y con los límites a que se refieren los márgenes temporales señalados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En dicha prórroga se establecerán las actividades a desarrollar y a financiar por cada una de las partes, así como las Bases que correspondan a esa edición del Concurso.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente acta.

Novena.

El presente acuerdo podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte aplicable.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las discrepancias que sobre el resto de los extremos contenidos en el Convenio se puedan originar entre las partes se resolverán ante los Tribunales del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

Duodécima.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, el convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimotercera.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, cuando la ejecución del Acuerdo no requiera llevar a cabo ningún tratamiento de datos por cuenta y encargo de Fundación, queda prohibido al Colaborador el acceso a datos personales contenidos en los tratamientos responsabilidad de Fundación, a los soportes que los contengan así como a los recursos del sistema de información de Fundación debiendo además instruir a su personal acerca de dicha prohibición. Sin perjuicio de lo anterior el Colaborador queda obligado al deber de secreto respecto de los datos que hubiera podido conocer con motivo de la presente colaboración, instruyendo igualmente a su personal sobre dicho deber, el cual, sobrevivirá a la terminación del Convenio cualquiera que sea su causa.

Cuando la ejecución del Convenio sí requiera llevar a cabo algún tratamiento de datos por cuenta y encargo de Fundación, el Colaborador queda obligado a aplicar a la colaboración las medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento garantice la protección de los derechos de los interesados y sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).

En consecuencia con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 28 del RGPD, el Colaborador, en su condición de encargado del tratamiento queda habilitado por Fundación, en su condición de responsable del tratamiento, para tratar por cuenta de Fundación, los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el convenio, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula:

Operaciones de tratamiento: El Colaborador, en el marco de lo establecido en el artículo 4.2 del RGPD, llevará a cabo las operaciones de tratamiento de datos personales, por procedimientos automatizados o no, que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio. Las partes acuerdan describir las operaciones de tratamiento en el Anexo I al presente convenio.

Categorías de interesados, tipos de datos, finalidad y naturaleza del tratamiento: Para la correcta ejecución del convenio, Fundación pondrá a disposición del Colaborador, las categorías de interesados, los tipos de datos personales objeto de tratamiento, los fines y naturaleza del tratamiento descrito en el Anexo I al presente convenio o que se generen como consecuencia de su ejecución.

Duración: El encargo de tratamiento derivado del presente acuerdo, tendrá la misma duración que este último. Una vez finalice el presente convenio, el Colaborador, siguiendo las instrucciones que Fundación indique, deberá suprimir y/o devolver a Fundación o en su caso, devolver a otro Colaborador designado por Fundación los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

Obligaciones del Colaborador y todo su personal: El Colaborador y todo su personal se obligan a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, solo para la finalidad indicada en el presente acuerdo. En ningún caso podrá utilizar los datos con otros fines ni para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de Fundación. Si el Colaborador considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Colaborador deberá informar inmediatamente a Fundación.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga: (i) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos; (ii) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable; (iii) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas; (iv) una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 30, apartado 1, del RGPD.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Fundación, en los supuestos legalmente admisibles. El Colaborador podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de Fundación, de acuerdo con las instrucciones del Fundación. En este caso, el Fundación identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e) Si el Colaborador debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Fundación de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) Si el Colaborador no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del convenio que comporten el tratamiento de datos personales ni recurrirá a otro Colaborador, sin la autorización previa y por escrito, específica o general, de Fundación. En caso en que se autorice la subcontratación ello se hará a través del Anexo I adjunto al presente, y el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para el Colaborador y las instrucciones que dicte Fundación. Corresponderá en todo caso al Colaborador, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas en la presente cláusula) que el Colaborador, y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del subcontratista, el Colaborador seguirá siendo plenamente responsable ante Fundación en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

i) Mantener a disposición de Fundación la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

k) Asistir a Fundación en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En todo caso, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Colaborador, éste debe comunicarlo al delegado de protección de datos de Fundación, a su dirección privacy@cocacola.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones conocidas por el Colaborador que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

l) En relación con el derecho de información, corresponde a Fundación facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. En todo caso, el Colaborador asistirá a Fundación cuando sea preciso y este así se lo indique, para cumplir con la obligación de informar a los interesados.

m) En relación con la notificación de violaciones de la seguridad de los datos, corresponde a Colaborador notificar al delegado de protección de datos de Fundación a través de la dirección privacy@coca-cola.com, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de cuatro (4) horas desde que se produzca la violación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El

nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá a Fundación, de acuerdo con lo establecido en el RGPD, comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Control y a los interesados, en los supuestos legalmente establecidos.

n) Dar apoyo a Fundación en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, así como en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición de Fundación toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen Fundación u otro auditor autorizado por él.

p) Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, Colaborador aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros y como mínimo sin perjuicio de otras medidas: a) la seudonimización y el cifrado de datos personales; b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad Colaborador tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Asimismo, Colaborador tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales, solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones proporcionadas por Fundación en este convenio.

q) Designar un delegado de protección de datos, o en su caso, cuando legalmente no sea obligatorio, un responsable de privacidad, que actúe de persona de contacto para la ejecución de los tratamientos que sean objeto del Convenio y comunicar su identidad y datos de contacto a Fundación.

r) Sobre el destino de los datos, una vez cumplido el objeto del Convenio, el Colaborador, siguiendo las instrucciones de Fundación, devolverá a Fundación los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, o en su caso, procederá a la destrucción de todos los datos. La devolución comportará, además, el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Colaborador.

Obligaciones de Fundación: Corresponde a Fundación:

a) Permitir el acceso o entregar al Colaborador los datos de carácter personal que deben ser objeto de tratamiento en el marco del Acuerdo.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Colaborador, en los casos que, de acuerdo con el RGPD esta evaluación sea imperativa.

c) Realizar las consultas previas que corresponda a la Autoridad de Control como consecuencia de la evaluación de impacto, cuando el resultado de la misma así lo exija.

- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Colaborador.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Ambas partes acuerdan que, lo contenido en esta cláusula constituye el contrato de encargo de tratamiento entre ambas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del RGPD, respecto de los datos personales que, en ejecución del servicio objeto de este convenio, Colaborador deba llevar a cabo por cuenta de Fundación.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los interlocutores y personas firmantes del presente convenio.

Responsable del tratamiento: La entidad Fundación Coca-Cola, con domicilio en Calle Ribera del Loira, 20-22 de Madrid y dirección electrónica de contacto privacy@coca-cola.com, es responsable del tratamiento de los datos personales de los representantes legales e interlocutores (en adelante lo/as Interesado/as) de las partes firmantes, recogidos en este convenio y aquellos que se generen como consecuencia de su ejecución.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: lo/as Interesado/as pueden contactar con el delegado de protección de datos de Fundación en privacy@coca-cola.com.

Necesidad del tratamiento: La comunicación de datos personales por lo/as Interesado/as constituye un requisito contractual necesario para la ejecución del presente convenio, debiendo lo/as Interesado/as facilitar sus datos identificativos y de contacto, quedando informados desde este momento de que, en caso contrario no será posible firmar el convenio o ejecutarlo correctamente.

Fines del tratamiento: Las finalidades del tratamiento de los datos son (i) llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, lo cual incluirá sin carácter limitativo, el envío de notificaciones relacionadas con su objeto y la propia ejecución del convenio; (ii) inclusión de los datos en las agendas de contacto de la Compañía de carácter corporativo, departamental y de los empleados que lo requieran; (iii) y la gestión del expediente contractual incluido su archivo.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales de lo/as Interesado/as se conservarán durante toda la ejecución del presente convenio y finalizado este, durante los plazos indicados en las normas civiles y mercantiles por los cuales pueden interponerse las posibles acciones para la exigencia de responsabilidades nacidas de la relación contractual.

Base jurídica del tratamiento: La base jurídica del tratamiento es el convenio en el que lo/as interesado/as son parte en su condición de representantes legales y/o interlocutores del mismo.

Destinatarios de los datos: Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable, los datos personales también serán tratados para su comunicación a los siguientes terceros, cuando corresponda (i) Autoridades administrativas de cualquier naturaleza, así como juzgados y tribunales; (ii) auditores financieros para el cumplimiento de las obligaciones financieras.

Transferencias internacionales de datos: los datos personales serán transferidos a las empresas del grupo The Coca-Cola Company ubicadas en terceros países en aquellos casos en que la transferencia sea necesaria para la ejecución del convenio. Para más información se debe contactar con nuestro delegado de protección de datos.

Encargados del tratamiento: Terceras empresas externas (encargados del tratamiento), tendrán acceso a los datos del/a Interesado/a con el fin de prestar servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de la actividad de la Compañía, incluidos aquellos que dan soporte a los fines de tratamiento indicados. Los datos serán puestos a disposición de dichos encargados del tratamiento al amparo de un contrato de prestación de servicios y otro de encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento del responsable, guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos a la finalización del servicio quedando prohibido el tratamiento de los datos para fines propios de los encargados del tratamiento.

Derechos: Lo/as Interesado/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos

personales enviando una petición escrita a la siguiente dirección postal Ribera del Loira, 20-22 (28042) Madrid, y/o electrónica privacy@coca-cola.com, aportando una copia de su DNI/NIF o documento válido en Derecho para acreditar su identidad.

Datos de contacto de la Autoridad de Control: En cualquier caso, lo/as Interesado/as quedan informados del derecho que les asiste a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control (en España la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante AEPD, www.agpd.es), en particular, cuando consideren que no han obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a dicha reclamación y de forma totalmente voluntaria, lo/as interesado/as pueden contactar con el delegado de protección de datos de FUNDACIÓN en privacy@coca-cola.com.

Decimocuarta.

Competencias. Este acuerdo no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo, por triplicado y a un solo efecto.—La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de La Música (INAEM), Amaya de Miguel Toral.—La Fundación Coca-Cola, Juan José Litrán, José Luis Ramos Villamayor.

ANEXO I



BASES DE PARTICIPACIÓN

16^{OS} PREMIOS “BUERO” DE TEATRO JOVEN 2018 / 2019

CATALUÑA – 14^{OS} PREMI “OVIDI” DE TEATRE JOVE ARAGÓN - 11^º PREMIO “HERMANOS ARGENSOLA” DE TEATRO JOVEN.

I. BALEARS – 13^É PREMI “JAUME VIDAL ALCOVER” DE TEATRE JOVE CANARIAS – 13^{OS} PREMIOS “PEDRO GARCÍA CABRERA” DE TEATRO JOVEN.



CONTENIDO

Introducción

1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

1.1. Requisitos de los grupos.

1.1.1. Categorías.

1.1.2. NÚMERO DE INTEGRANTES.

1.1.3. EDADES.

1.2. Requisitos del montaje teatral y de la obra.

1.2.1. LENGUA.

1.2.2. DURACIÓN.

1.2.3. GÉNERO Y FORMA.

1.2.4. TEXTO.

1.2.5. CENTROS QUE PRESENTEN VARIOS MONTAJES.

1.2.6. MONTAJES PRESENTADOS EDICIONES Y GANADORES EN LA PASADA EDICIÓN.

1.3. Cumplimiento de requisitos.

2. CÓMO PARTICIPAR.

2.1. Cuándo realizar la Inscripción.

2.1.1. PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

2.1.2. PLAZO DE SUBSANACIÓN.

2.2. Cómo realizar la Inscripción.

2.2.1. RELLENAR FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN WEB.

2.2.2. VÍDEO DEL MONTAJE TEATRAL.

2.2.3. ENVÍO DE FOTOS.

3. FASE AUTONÓMICA.

3.1. Composición de Jurados Autonómicos.

3.2. Valoración.

3.3. Fallo Autonómico.

3.4. Premios de la Fase Autonómica.

3.5. Aceptación de Premios y Reservas.

4. FASE NACIONAL.

4.1. Composición del Jurado Nacional.

4.2. Valoración.

4.3. Fallo Nacional.

4.4. Premio especial del público.

4.5. Premios de la Fase Nacional.

4.6. Aceptación de Premios.

4.7. Semana del Teatro Joven 2019.

4.7.1. REPRESENTACIONES DE PREMIADOS.

4.7.2. ENTREGA DE PREMIOS.

4.7.3. CAMPUS COCA-COLA DE TEATRO JOVEN.

4.7.4. ACTIVIDADES TEATRALES.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6. OTRAS NORMAS DEL CONCURSO.

6.1. Aceptación de bases.

6.2. Menores de edad.

6.3. Resoluciones.

6.4. Premios.

6.5. Viajes / Desplazamientos.

6.5.1. FASE NACIONAL – REPRESENTACIÓN EN MADRID.

6.5.2. FASE NACIONAL – ASISTENCIA A ACTIVIDADES.

6.6. Información sobre el tratamiento de datos personales.

6.7. Derechos de imagen.

6.8. Derechos de Propiedad Intelectual / Derechos de Autor.

6.8.1. CESIÓN DE DERECHOS SOBRE MATERIAL AUDIOVISUAL APORTADO.

6.8.2. CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LAS REPRESENTACIONES.

6.9. Tratamiento de datos derivado de la subida del montaje teatral o montajes teatrales presentados al concurso.

Anexo 1.1.

Formulario de inscripción.

Anexo 1.2.

Autorización de participación para menores de 14 años.

Introducción.

Los PREMIOS “BUERO” DE TEATRO JOVEN convocan en su 16ª edición a grupos de teatro escolares (institutos, colegios...) o no escolares (asociaciones, talleres de teatro...) formados por jóvenes entre 14 y 21 años que quieran presentar al Concurso sus montajes teatrales.

Estos Premios toman el nombre del gran dramaturgo español Antonio Buero Vallejo (Guadalajara, 1916 – Madrid, 2000). Hay cuatro comunidades autónomas en las que los premios se presentan además con denominaciones propias, pero con idénticas Bases al resto de comunidades. Así, **en Cataluña toman el nombre de 14^{OS} Premi “Ovidi”, en Aragón 11^{OS} Premios “Hermanos Argensola”, en Canarias 13^{OS} Premios “Pedro García Cabrera” y en Illes Balears 13^E Premi “Jaume Vidal Alcover”.**

En la Fase Autonómica del concurso, los Jurados Autonómicos eligen los montajes ganadores de cada comunidad autónoma. En la Fase Nacional, un Jurado Nacional designa, entre todos los ganadores autonómicos, los cuatro mejores montajes (3 escolares y 1 no escolar), que representan sus obras, dentro de la Semana de Teatro Joven, en un prestigioso teatro de Madrid, entre otros premios y actividades.

La **Fundación Coca-Cola y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, como entidades organizadoras, persiguen que los jóvenes se acerquen a las artes escénicas promoviendo su indudable valor formativo y la formulación de un ocio alternativo en una etapa vital importante.

En la pasada edición participaron más de trescientos setenta grupos, disfrutando de talleres de formación teatral y recibiendo el reconocimiento del público y de relevantes personalidades del mundo teatral y cultural.

1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.1. Requisitos de los grupos.

1.1.1 CATEGORIAS.

Cada Grupo Teatral (en adelante “el/los grupo/s”) tendrá que inscribirse, según se establece en el apartado 2 “Cómo Participar” de las presentes Bases, en la 16ª edición de los Premios “Buero” de Teatro Joven (en adelante “el Concurso”) dentro de una de las dos siguientes categorías:

- **Categoría escolar:** para grupos pertenecientes a centros de enseñanza, públicos o privados, cuyos miembros cursen estudios de 2º Ciclo de ESO, Bachillerato o Formación Profesional.

- **Categoría no escolar:** para grupos de teatro aficionado pertenecientes a otros centros, tales como: escuelas de teatro, asociaciones culturales, compañías independientes, etc.

El grupo concursará en la categoría correspondiente y dentro de la Comunidad Autónoma donde esté radicado. No se admitirán a concurso grupos o centros con domicilio fuera del Estado Español.

Los grupos pertenecientes a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla concurrirán dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.1.2. NÚMERO DE INTEGRANTES.

Los grupos deberán estar compuestos por un **máximo de 28 integrantes**.

A este máximo se podrán sumar hasta **dos Responsables del Grupo (en adelante, los Responsables o los Coordinadores indistintamente)**, que serán quienes inscriban al grupo, lo representen y actúen en su nombre a la hora de aceptar los premios.

Todos **los componentes** de los grupos **deberán estar adscritos a un centro** a través del cual participan en este Concurso. Los grupos que tengan componentes que ya no sigan perteneciendo formalmente al centro, deberán presentar a la Organización de los Premios "Buero" de Teatro Joven (en adelante "la Organización") un escrito sellado por el centro que certifique que **dichos componentes mantienen su vinculación con el centro mediante la actividad teatral**.

En el caso de **grupos de jóvenes con discapacidades psico-motrices que requieran del apoyo de adultos** para actuar, se permitirá un mayor número de coordinadores, pudiendo incluso sobrepasar los límites totales de componentes siempre que no superen las 40 personas. El centro de pertenencia deberá justificar por escrito esta necesidad a La Organización antes de la fecha de cierre de inscripciones.

1.1.3. EDADES.

En el caso de la Categoría ESCOLAR: Los componentes de los grupos escolares, a excepción del Coordinador/Responsable, deberán estar cursando 2.º, 3.º, 4.º de la ESO, Bachillerato o grado de Formación Profesional, y tener cumplidos, al menos los 14 años y no superar los 21 años en el periodo de tiempo en que se desarrolla la presente edición del Concurso; es decir, desde el día 01 de noviembre de 2018 y hasta el 06 de julio de 2019.

En el caso de la Categoría No Escolar: Los componentes de los grupos, a excepción del coordinador o coordinadores responsables del Grupo, deberán tener edades comprendidas **entre los 14 y los 21 años en el período tiempo en que se desarrolla la presente edición del Concurso**; es decir, desde el día 01 de noviembre de 2018 y hasta el 06 de julio de 2019, último día de la Semana del Teatro Joven, y clausura el certamen.

Se considerarán **DOS EXCEPCIONES**:

- a) En grupos de teatro en **CATEGORIA ESCOLAR** que tengan miembros de **13 años cursando estudios de 2º de ESO**. Dichos alumnos **podrán participar pero** deberán contar en todo caso con una **autorización firmada** de su padre/madre o tutor – *ver Anexo II*- que deberá ser enviada a la Organización, en el momento de la inscripción, vía correo electrónico a la siguiente dirección: teatrojoven@fundacioncocacola.com.
- b) En el caso de **grupos de teatro que tengan componentes con discapacidad psíquica**, los integrantes deberán tener al menos 14 años el día 20 de octubre de 2018, pero se **podrá permitir** que algunos de ello, **superen los 21 años**. No obstante y con el fin de estimular las propuestas de integración, **al menos la mitad de los integrantes del grupo deberá estar dentro de las edades permitidas** para las otras categorías.

1.2. Requisitos del montaje teatral y de la obra.

Para participar en este Concurso, los grupos deberán presentar una grabación en vídeo de los montajes teatrales que quiera presentar al Concurso (en adelante “el/los montaje/s”) y que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.2.1. LENGUA.

La obra presentada a Concurso podrá ser representada en **cualquiera de las lenguas oficiales del Estado**.

1.2.2. DURACIÓN.

La **duración del montaje** que se presente a Concurso deberá estar comprendida **entre 40 y 120 minutos**.

El vídeo enviado podría tener una duración inferior a 40 minutos en el caso de que se trate de la grabación de una parte del montaje (como se detalla en el apartado 2.1. de estas bases, relativo a la inscripción) y siempre que la duración final del montaje que se representase esté dentro de lo estipulado.

En caso de resultar **montaje ganador en la Fase Autonómica**, para su participación en la fase Final del Concurso es obligatoria la presentación del vídeo con el montaje completo.

1.2.3. GÉNERO Y FORMA.

Los montajes pueden presentarse con **libertad de tema, género y forma**. La puesta en escena deberá ser **claramente teatral**, aunque podrá integrar otras artes escénicas, musicales o visuales (danza, música, creación audiovisual...) y en todo caso, deberá ser una puesta en escena original del Grupo participante.

1.2.4. TEXTO.

El grupo **podrá elegir libremente el texto** que quiera llevar a escena. No obstante, tal y como se detalla en el apartado 5 de estas Bases (relativo a los criterios de valoración), **se dará especial valor a aquellos montajes que partan de textos de creación propia o de autores españoles contemporáneos.**

1.2.5. CENTROS QUE PRESENTEN VARIOS MONTAJES.

Cada centro **podrá presentar a Concurso varios montajes**, a través de un mismo grupo teatral o de diferentes grupos. En este caso, deberá hacer una inscripción por cada Montaje Teatral.

1.2.6. MONTAJES PRESENTADOS EN OTRAS EDICIONES Y GANADORES DE LA FASE NACIONAL EN LA PASADA EDICIÓN.

Un Montaje Teatral que se hubiera presentado en alguna de las ediciones precedentes **podrá volverse a presentar** en esta edición.

Con el objetivo de dar más oportunidades a todos los grupos que se presentan a cada edición del Concurso, **los cuatro grupos que hubieran resultado seleccionados** como ganadores/finalistas de la Fase Nacional en la pasada edición **no podrán volver a resultar ganadores de ninguna de las fases del Concurso en la presente edición.** Estos cuatro grupos **si podrán, en cambio, optar a Menciones Especiales a labores concretas** (mejor puesta en escena, mejor interpretación...) **en la Fase Autonómica.**

Esta limitación afecta tanto al **grupo** ganador como al **centro** de referencia.

1.3. Cumplimiento de requisitos.

El responsable del grupo es el encargado y responsable de verificar que tanto su Montaje Teatral como el propio grupo cumplan con los requisitos expuestos. La Organización no se hace responsable de las situaciones que puedan derivarse del incumplimiento de esta norma.

No obstante, la Organización podrá efectuar las comprobaciones que considere pertinentes en cualquier fase del concurso y si se evidenciara que el montaje o el grupo incumplieran alguno de los requisitos, esto podrá comportar la descalificación de componentes concretos del grupo o del grupo en su conjunto, pudiendo llegar incluso a retirar los premios obtenidos en la edición en curso, según lo establecido en los apartados 3.5 y 4.6 de las presentes bases.

2. CÓMO PARTICIPAR.

La Inscripción en el Concurso se hará a través de un formulario online ubicado en www.fundacioncocacola.com/premiosbuero sección **¿CÓMO PARTICIPAR?**

La Inscripción en el Concurso permite a los grupos que su Montaje Teatral sea evaluado por el Jurado Autonómico correspondiente, aspirar a ser Ganadores de la Fase Autonómica y acceder así a la Fase Nacional.

Se realizará **una inscripción por cada Montaje Teatral que se presente** al Concurso, también en el caso de que un mismo centro presente varios Montajes Teatrales (a través de un mismo grupo teatral o de diferentes grupos del mismo centro).

Para participar en el Concurso los Grupos Teatrales deberán cumplir con todos los requisitos de participación y realizar la inscripción en los plazos y con la documentación que se detallan a continuación. La inscripción debe realizarla alguno de los/as coordinadores/as del grupo.

2.1. Cuándo realizar la Inscripción.

2.1.1. PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

Para que el grupo y montaje se consideren formalmente inscritos el/la coordinador/a deberá completar todos los pasos detallados en el apartado 2.2. antes de las 23 horas del **29 de abril de 2019**.

2.1.2. PLAZO DE SUBSANACIÓN.

La Organización verificará que tanto la documentación registrada en la web como la enviada estén completas y cumplan con todos los requisitos exigidos. De no ser así, se pondrá en contacto con el Grupo para que subsane el error u omisión cometido en el procedimiento. Para ello el grupo tendrá de **plazo máximo 6 días** naturales, desde el 29 de abril de 2019 **hasta el 06 de mayo de 2019** incluido.

El plazo de subsanación será improrrogable y válido únicamente para inscripciones ya formalizadas. **En ningún caso se admitirán a Concurso montajes que formalicen su inscripción después** del 29 de abril de 2019.

La Organización no se hace responsable de las incidencias que pudiera haber en el servicio de correos o mensajería y que provocasen que la documentación no llegara a tiempo para participar en el Concurso. Se recomienda por ello realizar la Inscripción con la mayor antelación posible y en el caso de envíos físicos del vídeo en los últimos días utilizar preferentemente servicio de mensajería, que realicen seguimiento de entrega al destinatario.

2.2. Cómo realizar la Inscripción.

La inscripción se realiza siguiendo tres pasos que pueden hacerse consecutivamente o cada paso en momentos diferentes.

Para que la inscripción se considere formalizada deberán completarse correctamente los tres antes de la fecha señalada en el apartado 2.1.1.

2.2.1. RELLENAR FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN WEB.

PASO 1

El / los Responsables del Grupo Teatral deberán rellenar el formulario de inscripción online que se encuentra disponible en la página web del Concurso www.fundacioncocacola.com -Ver Anexo de estas bases (“Formulario de Inscripción”)-.

2.2.2. VÍDEO DEL MONTAJE TEATRAL.

PASO 2.

La participación en los Premios “Buero” de Teatro Joven se hace a través del envío de un vídeo con **la grabación del montaje teatral** a concurso. Haciéndolo llegar de la siguiente manera:

- El grupo deberá disponer de una grabación de su montaje **en MP4 o .MOV**
- Subir la grabación a su **perfil de Youtube o Vimeo** (con acceso Público u Oculto -no en Privado-.)
- En el propio formulario de inscripción online al concurso, figura un espacio específico para que el grupo **incluya la URL -breve- de la obra previamente subida a su canal**. Se podrá compartir la URL tanto con acceso **Público como en Oculto** -no admite Privado-.
- La URL quedará alojada en el **propio formulario de inscripción de la obra** de acuerdo a las indicaciones de la página web del concurso www.fundacioncocacola.com)
 - El **vídeo podrá recoger la totalidad o una parte** del Montaje Teatral presentado a Concurso (suficientemente representativa del mismo para que pueda ser valorada por los miembros del Jurado), pero –como se indica en el apartado 1.2.2. de estas bases- **la duración del montaje completo** que se presente a Concurso deberá estar comprendida **entre 40 y 120 minutos**.
 - En caso de resultar **montaje ganador en la Fase Autonómica**, para su participación en la fase Final del Concurso es obligatoria la presentación del vídeo con el montaje completo, reemplazando la URL en caso necesario.
 - **En el caso de que la grabación no sea del Montaje completo**, deberá **hacerse constar** en la ficha de inscripción –Observaciones- que se trata de la grabación de un ensayo, escena, resumen, etc. para que el Jurado lo tenga en cuenta en su valoración, junto con el **compromiso** de que la obra que se representaría, en caso de resultar premiada en la Fase Final, estaría dentro de la duración estipulada (entre 40 y 120 minutos). Si la Organización y/o los diferentes Jurados evidenciaran que el fragmento enviado pertenece a obra acabada con duración inferior a la permitida y no presenta posibilidades de cumplir el requisito de duración, podría quedar fuera de concurso.

2.2.3 ENVÍO DE FOTOS.

PASO 3.

- Será necesario aportar un mínimo de 2 fotografías del montaje –preferente– o del grupo, con la mayor calidad posible: mínima de 1 MB y máxima de 4 MB.
- En el propio formulario de inscripción online al concurso (en la página web del concurso www.fundacioncocacola.com), figura un espacio específico para que el grupo adjunte dichas fotos.
- En caso de pasar a la Fase Nacional y resultar uno de los cuatro finalistas, los grupos deberán aportar dos imágenes en alta resolución (100 ppi) que se utilizarán para la cartelería exterior durante la Semana de Teatro Joven en el CDN.

3. FASE AUTONÓMICA.

Esta Fase se desarrollará entre 29 **abril y junio de 2019**, iniciándose con el cierre de inscripciones / período de subsanación.

Los Grupos Teatrales presentados al Concurso optarán en esta Fase a ser galardonados en los 16^{OS} Premios “Buero” de Teatro Joven de su Comunidad Autónoma y dentro de la categoría en la que se hubieran inscrito.

Los Grupos pertenecientes a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla concurrirán dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.1. Composición de Jurados Autonómicos.

Cada uno de los Jurados que evaluarán las obras a nivel autonómico estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo del Teatro y la Cultura, a las que se podrán sumar representantes de las áreas de Cultura y Educación del Gobierno Autonómico correspondiente. Asimismo, en el momento de la deliberación y voto, podrán estar presentes representantes de la Organización, con fines consultivos y sin derecho a voto.

3.2. Valoración.

El Jurado Autonómico valorará los Montajes Teatrales a partir del vídeo facilitado por el grupo y tendrá a disposición los datos facilitados por el grupo en su formulario de inscripción. La valoración se hará siguiendo los Criterios de Valoración establecidos **en el apartado 5 de estas Bases**.

3.3. Fallo Autonómico.

El Jurado Autonómico seleccionará, de entre todos los montajes presentados en la Comunidad Autónoma correspondiente, los siguientes Premios:

- Un Premio al mejor Montaje Teatral Categoría Escolar, de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Un Premio al mejor Montaje Teatral Categoría No escolar, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- **Premios tanto en Categoría Escolar como en Categoría No escolar** en número que el Jurado Autonómico considere oportuno para aspectos destacados de los montajes: interpretación, dirección, escenografía, valor pedagógico o de implicación... y/o cualquier otro concepto que el Jurado estime digno de ser premiado. Estos premios no podrán ser concedidos a una labor que haya sido realizada por alguien que no esté inscrito como miembro del grupo.

Además, cada jurado designará al menos un **Montaje Teatral de Reserva** por categoría para los Premios a Mejor Montaje Teatral escolar y no escolar. Podrá designarse más de uno, en función del número de Grupos participantes en cada Comunidad Autónoma. En ese caso, en orden preferente, según los votos obtenidos por el Jurado.

El Jurado Autonómico de una determinada Comunidad Autónoma **podrá declarar desiertos** cualesquiera de los Premios Autonómicos de las dos categorías en el caso de que, de forma unánime y siguiendo los criterios de evaluación que figuran el apartado 5 de estas Bases, **estime que la calidad o el número de montajes presentados es claramente insuficiente** para otorgar premio a mejor montaje o cualquier otro premio.

Los Fallos de los Jurados de cada Comunidad Autónoma, que serán inapelables, **se harán públicos** por los canales de comunicación habituales del Concurso (web, redes sociales, medios de comunicación, e-mail, teléfono y/o correo postal) **en el mes de mayo 2019**. Los Grupos de Reserva sólo se comunicarán en el caso de que los ganadores no pudieran o quisieran aceptar su premio (ver apartado 3.6 de estas bases).

3.4. Premios de la Fase Autonómica.

Los premiados en la Fase Autonómica recibirán sus galardones y obsequios en ceremonias de entrega que se celebrarán, en las diferentes Comunidades Autónomas, entre mayo y junio de 2019.

Los premiados, en ambas categorías, en cada Comunidad Autónoma recibirán:

- **Trofeo y diploma** acreditativos para el grupo en su conjunto.
- **Regalo de material teatral** para el Grupo en su conjunto.

Además, los montajes, de cada categoría, que obtengan el premio a “Mejor Montaje Teatral” accederán a la Fase Nacional, en la que serán evaluados por un Jurado Nacional, que designará los premiados a nivel nacional.

La Organización podrá solicitar a cualquiera de estos grupos la representación – pública o cerrada- del Montaje Teatral premiado para su grabación profesional, si estimara que la calidad de la grabación aportada por el grupo en su inscripción no reuniera las características idóneas para su participación y valoración en la Fase Nacional del Concurso.

3.5. Aceptación de Premios y Reservas.

Si un grupo no pudiera o no quisiera aceptar el Premio por evidenciarse un incumplimiento de Bases o por motivos propios de grupo, se proclamará Ganador el primer grupo establecido en la lista de Reservas o, si éste tampoco pudiera aceptar el premio, al segundo Reserva.

4. FASE NACIONAL.

Esta Fase se desarrollará durante los meses **de junio y julio de 2019**. A ella accederán los montajes que los Jurados autonómicos hayan fallado como “Mejor Montaje Teatral” en ambas categorías (Escolar y No escolar) de cada Comunidad Autónoma. El Jurado Nacional valorará dichos montajes y fallará los Premios Nacionales.

4.1. Composición del Jurado Nacional.

Para la evaluación de todos los Montajes Teatrales que lleguen a la Fase Nacional la Organización designará un Jurado Nacional, que podrá estar formado por personalidades de cualquiera de las ramas del Teatro – autores, directores, intérpretes, empresarios, críticos, etc.- de reconocido prestigio.

Además, como parte del Jurado pero sin derecho a voto, podrán asistir representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Fundación Coca-Cola y Oficina Técnica de la Organización del Concurso.

4.2. Valoración.

El Jurado Nacional valorará las propuestas que accedan a la Fase Nacional a partir del vídeo facilitado por el Grupo en su inscripción o bien, en su caso, de la grabación realizada por la Organización, y tendrá a disposición los datos facilitados por el grupo en su formulario de inscripción. La valoración se hará siguiendo los criterios de valoración establecidos **en el apartado 5 de estas Bases**.

4.3. Fallo Nacional.

El Jurado Nacional seleccionará de entre todos los montajes ganadores de la Fase Autonómica:

- **Un Primer Premio en Categoría Escolar** de la 16ª edición de los Premios “Bueno” de Teatro Joven. Fase Nacional.
- **Un Primer Premio en Categoría No escolar** de la 16ª edición de los Premios “Bueno” de Teatro Joven. Fase Nacional.
- **Segundo y Tercer Premio en Categoría Escolar** de la 16ª edición de los Premios “Bueno” de Teatro Joven. Fase Nacional.
- **Menciones Especiales**, tanto en Categoría Escolar como en Categoría No escolar en número que el Jurado Nacional considere oportuno, **para labores destacadas de los montajes**: interpretación, dirección, escenografía, valor pedagógico o de implicación... así como cualquier otro concepto que el Jurado estime digno de ser premiado. Estos premios no podrán ser concedidos a una labor que haya sido realizada por alguien que no esté inscrito como miembro del Grupo Teatral.

Además, el Jurado Nacional designará al menos un **Montaje Teatral Reserva** por categoría para primeros, segundo y tercer premios y podrá además designar reservas para las Menciones Especiales a labores destacadas.

El Jurado Nacional **podría declarar desiertos** cualesquiera de los galardones nacionales de las dos categorías en el caso de que, de forma unánime y siguiendo los criterios de evaluación que figuran en el apartado 5 de estas Bases, **estimara que la calidad de los montajes presentados es claramente insuficiente** para designar primer, segundo o tercer premio o labores destacadas.

El Fallo del Jurado Nacional, que será inapelable, **se hará público** por los canales de comunicación habituales del Concurso (web, redes sociales, e-mail, teléfono, medios de comunicación y/o correo postal) en la Ceremonia de entrega de premios, dentro de la Semana del Teatro Joven (ver apartado 4.7 de estas bases).

Con anterioridad a la Ceremonia de Entrega de Premios, se hará público el nombre del Montaje Teatral del Primer Premio Categoría No escolar y los nombres de los 3 Montajes Teatrales que optan a Primer Premio en Categoría Escolar. Al mismo tiempo, se darán a conocer las Menciones Especiales para que los interesados o miembros del grupo en su representación acudan a Madrid a disfrutar de la Semana del Teatro Joven (caso de premiados que no formen parte de los 4 grupos que vienen a representar como ganadores).

4.4. Premio especial del público.

A lo largo de la edición se valorará la posibilidad de introducir un premio complementario que conllevará un diploma acreditativo. Como resultado de los votos emitidos por el público asistente a las representaciones de los 4 grupos premiados por el Jurado Nacional y/o por otras vías de votación popular (redes sociales, página web u otros), se podrá otorgar un "Premio especial del público", que será entregado en la Ceremonia de entrega de premios de la Fase Nacional.

4.5. Premios de la Fase Nacional.

Todos los premiados en la Fase Nacional obtendrán los siguientes obsequios y galardones:

- **Asistencia al Campus Coca-Cola de Teatro Joven;** con talleres y actividades teatrales, en las condiciones que se expresan en el apartado 6 de estas Bases.
- Trofeo y diploma acreditativos para el grupo en su conjunto.
- Obsequio de merchandising de Coca-Cola.
- **Asistencia a espectáculo o espectáculos teatrales,** en las condiciones que se expresan en el apartado 6 de estas bases.

Además, los 2 grupos seleccionados como Primeros Premios de la categoría escolar y no escolar y el Segundo y Tercer Premios de la categoría escolar, de la Fase Nacional tendrán como premio:

- **Representación de su montaje en un importante teatro de Madrid** (en las condiciones que se expresan en el apartado 4.7.1. de estas bases).

4.6. Aceptación de Premios.

Los cuatro grupos ganadores de la Fase Nacional (Primeros Premios de la Categoría Escolar y Categoría No escolar, y el Segundo y Tercer Premios de la Categoría Escolar), para ser reconocidos como tales así como los premiados a labores concretas deberán estar **dispuestos a viajar a Madrid para representar su Montaje Teatral en un teatro de Madrid y disfrutar de las actividades relacionadas con su Premio en las fechas determinadas por la Organización del Concurso**, durante la Semana de Teatro Joven y según las condiciones que se indican **en los puntos 4.7, 6.4 y 6.5 de las presentes Bases**.

Si los Grupos –tanto los cuatro Grupos Ganadores como los/as premiados/as por labores concretas– no pudieran cumplir el requisito de representar su obra en Madrid, no pudieran o no quisieran aceptar el Premio por cualquier motivo – o se evidenciara un incumplimiento de las presentes Bases, se podrá conceder su Premio al primer Grupo establecido en la lista de Reservas determinada por el Jurado Nacional, siempre y cuando cumpliera el requisito anterior, y así sucesivamente hasta fallar los premios definidos en los apartados 4.3 y 4.4 de las presentes bases.

El Jurado Nacional establecerá, a tal efecto, un orden preventivo de reservas entre los Grupos más votados de la Fase Nacional.

4.7. Semana del Teatro Joven 2019.

La Semana del Teatro Joven 2019, que se desarrollará entre los meses de junio y julio en fechas que serán concretadas por la Organización con suficiente antelación, consta de: representaciones de los Premiados de la Fase Nacional del Concurso, entrega de premios, celebración del Campus Coca-Cola de Teatro Joven y asistencia a espectáculos y/o actividades teatrales.

4.7.1. REPRESENTACIONES DE PREMIADOS.

Los cuatro grupos premiados como mejores montajes en la Fase Nacional (Primer Premio escolar, Primer Premio no escolar, y Segundo y Tercer Premios escolares) viajarán a Madrid para representar sus montajes en un prestigioso teatro de la capital.

Para ello deberán aportar a la organización, con la mayor celeridad posible, la información técnica de luz, sonido y escenografía necesaria para adaptar su montaje al teatro que lo acoja.

El equipo de profesionales del teatro intentará facilitar la reproducción del montaje en su integridad, pero en caso de haber imposibilidad para ello por recursos técnicos o tiempo, el grupo deberá adaptar su escenografía o diseño de luces a los recursos disponibles.

4.7.2. ENTREGA DE PREMIO.

Con posterioridad a las cuatro representaciones, se realizará un acto de **entrega de Premios** en la que se conocerán la totalidad de los premios otorgados por el Jurado Nacional, así como el Premio del Público si lo hubiera.

4.7.3. CAMPUS COCA-COLA DE TEATRO JOVEN.

Durante su estancia en Madrid, los cuatro grupos y los/as premiados/as a labores destacadas se alojarán en la sede del *Campus Coca-Cola de Teatro Joven* (en las condiciones detalladas en el apartado 6.5 de estas bases), donde asistirán de forma obligatoria y gratuita a talleres, actividades y actuaciones relacionadas con el teatro.

4.7.4. ACTIVIDADES TEATRALES.

Dentro del marco de la Semana del Teatro Joven, los cuatro Grupos y los/premiados/as a labores destacadas asistirán a actividades, encuentros y espectáculos teatrales, que serán definidos por la organización.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Tanto los Jurados Autonómicos como el Jurado Nacional, para la evaluación de los montajes presentados al Concurso, tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración fundamentales.

Calidad de las interpretaciones

Se valorará el nivel general de las interpretaciones teniendo en cuenta varios aspectos como expresión corporal, proyección de la voz y dicción, movimientos en escena, trabajo de personaje, trabajo de los actores y actrices con el texto...

Calidad de la puesta en escena

Se valorará en su conjunto la calidad del concepto de la puesta en escena propuesta y de los elementos que la componen dando un valor especial a aquellos montajes que hayan conseguido un alto nivel de calidad contando con la participación activa de todo el grupo.

Texto elegido

Se valorará especialmente la elección de textos que estimulen el aprendizaje, la creatividad y la participación de los jóvenes, así como los textos de creación propia y de autores españoles contemporáneos.

Originalidad de la propuesta artística

Se valorará específicamente el riesgo, la novedad y el atrevimiento en el concepto del montaje en su conjunto. Este criterio podrá ser valorado por el Jurado en relación al resto de propuestas presentadas en la presente edición o en ediciones precedentes.

Calidad técnica del montaje

Se valorará cómo el grupo concibe y usa los elementos técnicos de que dispone y en especial el espacio sonoro y la iluminación. Se valorará la corrección, la limpieza y la creatividad en el uso de recursos técnicos.

Labor didáctica y de implicación

Aunque es un criterio que inspira los anteriores, se valorará específicamente en qué medida el montaje haya conseguido la implicación y el aprendizaje de todo el grupo en las distintas fases creativas: desde la idea hasta el montaje pasando por la dramaturgia, el guión, el vestuario... En consecuencia, serán mejor valorados aquellos montajes en los que se evidencie que estas labores han sido asumidas en equipo y no únicamente por el coordinador o por profesionales externos al Grupo.

Los Premios a mejor Montaje Teatral se otorgarán a las obras que obtengan mejor valoración global, teniendo en cuenta cada uno de los criterios anteriores. Todos los criterios tendrán igual peso en dicha valoración.

El resto de premios podrán corresponder a estos criterios o a otros que los Jurados estimen oportuno destacar, como queda recogido en los apartados 3.3. y 4.3. de las presentes bases.

6. OTRAS NORMAS DEL CONCURSO.

6.1. Aceptación de bases.

La mera Inscripción en el Concurso supondrá la aceptación de las normas contenidas en las presentes Bases por todos los participantes.

6.2. Menores de edad.

Los Centros de referencia de los grupos que tengan componentes menores de edad deberán asegurarse de que los padres o tutores conocen las bases de participación y dan su autorización para que sus hijos/as participen en el concurso.

En el caso especial de los menores que a fecha del cierre de inscripciones no hubieran cumplido los 14 años de edad, ADEMÁS, para su inscripción es necesario cumplimentar la AUTORIZACIÓN por parte de sus padres/tutores; que deberá ser enviada a teatrojoven@fundacioncocacola.com. Según lo indicado en el capítulo 1.1.3 EDADES

La Organización no se hace responsable de las situaciones que puedan derivarse del incumplimiento de esta norma.

Si el grupo que cuente con algún miembro menor de edad resultara premiado en la Fase Nacional deberá presentar a la Organización la autorización por escrito de su padre/madre o tutor para poder viajar a Madrid y representar, en su caso, junto con su grupo, el montaje premiado en un teatro de esta ciudad.

6.3. Resoluciones.

La Organización tendrá la potestad de realizar modificaciones y resolver cuantas cuestiones necesiten dirimirse sobre lo estipulado en estas Bases acerca de la composición, funcionamiento y actuación del Jurado Nacional y Jurados Autonómicos así como de cualquier otro punto relativo al Concurso siempre que sea para favorecer el óptimo desarrollo del mismo y de sus participantes.

6.4. Premios.

Los Premios, tanto de la Fase Autonómica como de la Fase Nacional, no podrán ser canjeados ni por dinero ni por ningún otro Premio y su entrega estará sujeta a lo dispuesto en materia fiscal.

6.5. Viajes / Desplazamientos.

6.5.1. FASE NACIONAL – REPRESENTACIÓN EN MADRID.

Para poder asistir a la Fase Nacional que tendrá lugar en Madrid, la Organización correrá con los **gastos de viaje y estancia en esta ciudad de los cuatro grupos seleccionados** por el Jurado Nacional como mejores montajes; es decir, de todos los miembros que figuren en sus formularios de Inscripción.

La fecha, hora, medio de transporte y lugar de partida del grupo, será **única** y se establecerá entre el Responsable/Coordinador y la Organización. Que **no se hará cargo de los casos concretos** de miembros que no puedan unirse al viaje del grupo.

Asimismo, la Organización correrá con los gastos de viaje y estancia en Madrid de un representante por cada uno del resto de premios.

Además, la Organización podrá hacerse cargo del viaje y estancia en Madrid, en las mismas condiciones que el resto del grupo, de **un/a técnico de sonido y otro/a de iluminación, que deberán ser aportados por el grupo para la representación en Madrid**. La Organización no se hará cargo de ningún gasto de otros técnicos o personas de apoyo que el grupo pudiera necesitar.

No podrán sustituirse, intercambiarse o cederse plazas a personas que no figuren como miembros del Grupo, por lo que no se autorizará la cesión del derecho de viaje a terceros, salvo en caso de fuerza mayor justificada (médico, familiar, académico...). En ese caso el centro deberá presentar a la Organización un documento que especifique la sustitución y la causa que la motiva.

La Organización decidirá a propio criterio el medio de transporte adecuado para viajar a Madrid, en función de la distancia, disponibilidad de billetes, horarios y otros, así como la reserva y gastos de alojamiento en un colegio mayor en Madrid o recinto similar, en régimen de pensión completa, los talleres del Campus Coca-Cola y desplazamientos en autobuses al teatro donde tengan lugar las representaciones de los cuatro grupos premiados.

La Organización no se hará cargo de gastos de transporte, alojamiento o cualesquiera otros gastos que los grupos necesitaran distintos a los acordados por la Organización para el conjunto del grupo.

6.5.2. FASE NACIONAL – ASISTENCIA A ACTIVIDADES Y/O ESPECTÁCULOS TEATRALES.

La Organización determinará a su criterio el recinto, ciudad y espectáculo/s al/a los que asistirán los premiados de la Fase Nacional así como las fechas, lugares de encuentro, medios de transporte y servicios adicionales, que serán comunicados a los grupos con la debida antelación.

En el caso de realizarse el viaje fuera de Madrid, éste correrá a cargo de la Organización. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte / INAEM y la Fundación Coca-Cola tendrán el derecho de modificar cualquier aspecto del viaje (fechas, lugar del alojamiento, transporte, programas de actividades) siempre y cuando las circunstancias lo justifiquen y se garantice la seguridad de sus invitados. La Organización no será responsable si en caso de fuerza mayor la compañía de transportes contratada no pudiera cumplir con sus obligaciones en relación con el viaje contratado.

6.6. Información detallada sobre el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el tratamiento de los datos personales de los responsables, coordinadores y miembros o integrantes de los Grupos que se presenten al Concurso Premios “Buero” de Teatro Joven,

así como de los padres/madres/tutores y representantes legales que emitan las correspondientes autorizaciones y en su caso, de los ganadores de las distintas fases y de la final (en adelante también denominados todos ellos "Interesados") se llevará a cabo en los términos expuestos en las presentes Bases, según corresponda para cada uno de los colectivos. De acuerdo con lo anterior, la mera participación en el Concurso implica necesariamente la aceptación expresa por los Interesados del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo descrito en las presentes Bases.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: La entidad responsable del tratamiento de los datos de los Interesados recogidos a través de los formularios de inscripción para participar en el concurso así como los que se generen durante su participación en cualquiera de las fases hasta entrega del premio es Fundación Coca-Cola (en adelante, La Fundación), con domicilio en calle Ribera del Loira, 20-22, 28042 Madrid, dirección electrónica de contacto contacto@cocacola.es y teléfono 900 19 92 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: La dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos es privacy@coca-cola.com.

BASE JURÍDICA Y FINES DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS:

- Con base jurídica en la relación contractual que regula las bases de este concurso el tratamiento de los datos personales se llevará a cabo para la ejecución de cualesquiera otras finalidades según lo establecido en los presentes Términos y Condiciones del concurso. Ello incluye los siguientes fines:

Gestionar la inscripción en el Concurso del Grupo (integrado por el coordinador y sus participantes) a través de la página www.fundacioncocacola.com y autorizaciones que la acompañen, para lo cual, además los interesados deberán acceder y aceptar la política de privacidad y demás textos legales relacionados con el Concurso, publicados en el sitio web de Fundación Coca-Cola.

Mantener el contacto necesario para el envío de comunicaciones relacionadas con la gestión y desarrollo del Concurso. Estas comunicaciones podrán ser enviadas a través de folletos u otros materiales de comunicación, así como avisos y otras informaciones sobre el desarrollo de las distintas fases del Concurso, eventos celebrados e informaciones sobre otros Grupos, obsequios al Grupo por su participación en el Concurso, en nombre de la Fundación Coca-Cola. Estas comunicaciones se enviarán a través del correo electrónico del Coordinador proporcionado a la Fundación a través del proceso de registro en la web.

Proporcionar a los Interesados la información necesaria para que su participación se ajuste a las normas del Concurso y chequear que efectivamente todos los integrantes del Grupo cumplen dichas normas.

Verificar la inexistencia de actuaciones fraudulentas o contrarias a las presentes bases, así como el otorgamiento de todas las autorizaciones precisadas en las bases y en su caso, eliminar justificadamente de la participación del concurso a los Interesados que no cumplan las condiciones de las presentes bases o en su caso, no hayan otorgado las correspondientes autorizaciones, en este último caso, si no son subsanables.

Gestionar cuando corresponda el transporte y el alojamiento en el campus Coca-Cola de Teatro Jóven, los desplazamientos y alojamiento de los ganadores cuando corresponda y en cualquier caso, los seguros de responsabilidad civil contratados al efecto.

Valorar las pruebas de participación y en el caso de que el Grupo en su conjunto o componentes particulares del mismo, fueran premiados, sus datos serán tratados con la finalidad de comunicar y entregar los premios correspondientes, así como gestionar adecuadamente los viajes y estancias que el interesado deba realizar y que constituyen uno de los premios del Concurso.

Confirmar con los representantes o coordinadores de los Grupos de las distintas ediciones del Concurso, si tanto el coordinador, como el Grupo o alguno de sus miembros, ya participaron en ediciones anteriores del concurso y verificar, en su caso, los puestos en los que resultaron clasificados.

En los casos en que haya sido autorizado por los Interesados o solicitado expresamente, los datos también se tratarán para enviar a los Interesados, información sobre futuras ediciones del presente Concurso o actividades de la Fundación relacionadas con el sector de la cultura tales como celebración de otros concursos y eventos de los que la Fundación es organizadora o patrocinadora, a través de la dirección de correo electrónica proporcionada por el interesado con este fin.

Atender las consultas, solicitudes de información, quejas y reclamaciones de los Interesados.

Respecto de los integrantes de los Grupos ganadores de las distintas fases o de labores concretas, verificado el cumplimiento de los requisitos y autorizaciones de participación, además sus datos serán tratados para cualesquiera otras finalidades derivadas de su condición de premiados en el Concurso según lo establecido en las presentes Bases de la entrega, lo que incluye el disfrute de los premios consistentes en la organización del viaje y las estancias que los interesados deban realizar, incluido el seguro de responsabilidad civil que resulten necesario, así como la participación en talleres de enseñanza teatral.

Asimismo, los datos de los integrantes de los Grupos ganadores de las distintas fases o de labores concretas también serán tratados para difundir públicamente su condición de ganadores, así como, en su caso, su participación en ediciones anteriores.

Teniendo en cuenta la propia naturaleza del concurso y su difusión pública, los datos de los participantes y ganadores, incluidos los vídeos de sus montajes, fotografías y materiales audiovisuales grabados durante las distintas fases del concurso, serán publicados y difundidos a través de medios de comunicación electrónicos (Internet, sitios web y redes sociales, lo que supone una difusión potencialmente universal) y/o convencionales (papel, fotografías, vídeos y otros análogos) así como cualquier otra publicación de sus datos derivada de lo establecido en las presentes bases el apartado siguiente 6.7.DERECHOS DE IMAGEN Y 6.8 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Con base jurídica en el consentimiento de los Interesados, cuando en el formulario de inscripción se haya marcado la casilla de aceptación de recepción de comunicaciones comerciales de la Fundación Coca-Cola, los datos serán igualmente tratados para el envío a la dirección de correo electrónico indicado en la inscripción, comunicaciones comerciales relacionadas con futuras ediciones de este concurso así como otras relacionadas con el sector de la cultura tales como celebración de otros concursos y eventos de los que la Fundación es organizadora o patrocinadora.

Con base jurídica en el interés legítimo de la Fundación, en relación con su política de gestión de las comunicaciones comerciales, en los casos en que se revoque el consentimiento otorgado para estos envíos o se ejercite el derecho de oposición, la Fundación tratará los datos mínimos imprescindibles para cesar en el envío de las comunicaciones comerciales.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: los datos personales de los Interesados podrán ser comunicados a los siguientes terceros destinatarios:

Con base jurídica en la relación contractual derivada de la aceptación de las bases, los datos de los integrantes de los Grupos que participen en el concurso serán comunicados a los miembros del jurado para visionado y deliberación de las obras y montajes teatrales así como en su caso, si son premiados, sus datos serán comunicados a aquellas entidades que sean contratadas para la organización del viaje y las estancias objeto del premio, tales como agencias de viaje, hoteles, compañías áreas o de transporte en general, mensajería, compañías aseguradoras así como otras terceras entidades implicadas en la gestión del premio obtenido por el interesado. Adicionalmente, cuando el premio obtenido sea la participación en talleres de enseñanza teatral, se comunicarán los datos necesarios a las entidades encargadas de impartirlo.

Asimismo según lo expuesto en las presentes Bases y en particular, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes “6.7.DERECHOS DE IMAGEN y 6.8 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.” serán destinatarios de los datos personales de los Interesados todos los usuarios de las plataformas digitales y convencionales de comunicación donde se reproduzcan, publiquen o comuniquen públicamente los datos de los Interesados (participantes y ganadores), lo cual supone un acto de comunicación masivo y universal de carácter mundial, siendo, incluso, destinatarios de los datos, los usuarios de dichos medios de comunicación fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales, los datos personales de los Interesados podrán ser comunicados a las autoridades administrativas y judiciales competentes por razón de la materia, tal como Hacienda a fin de practicar la retención fiscal que en su caso corresponda así como a Jueces, Tribunales, asociaciones de consumo o cualesquiera otros terceros a quienes Fundación Coca-Cola se viera obligada a comunicar la información en caso de impugnación por parte del interesado o reclamación de cualquier índole interpuesta por Fundación Coca-Cola o por el propio interesado.

Transferencias internacionales: Fundación Coca-Cola informa a los Interesados que, cuando los destinatarios de los datos descritos en el apartado anterior (agencias de viaje, hoteles, compañías áreas o de transporte en general, mensajería, compañías aseguradoras) se encuentren fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, la comunicación de los referidos datos implicará la transferencia internacional de datos a fin de ejecutar las condiciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones del concurso.

Se advierte en todo caso de nuevo que, cuando la reproducción, comunicación pública o publicación de los datos personales de los Interesados se realice en medios de comunicación accesibles desde cualquier país del mundo, tal como Internet, el tratamiento de los datos permitirá que terceros situados fuera del territorio del Espacio Económico Europeo accedan a sus datos personales así difundidos, de forma abierta e indiscriminada. En estos casos, los datos personales de los Interesados serán objeto de un tratamiento masivo y universal siendo destinatario de los datos cualquier usuario a nivel mundial, de las plataformas de Internet donde se publiquen los datos de los Interesados.

Encargados del tratamiento: Terceras empresas externas a la Fundación Coca-Cola , como es el caso de la oficina técnica de apoyo (elmuro producciones sl sito en Calle Pilar de Zaragoza 104, Madrid) tendrán acceso a los datos con el fin de prestar servicios necesarios para la actividad y tratamientos llevados a cabo según lo indicado en las presentes bases y/o funciones auxiliares de apoyo a los mismos. Los datos serán puestos a disposición de dichos encargados del tratamiento al amparo de un contrato de prestación de servicios y otro

de encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento proporcionadas por la Fundación Coca-Cola, de guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos a la finalización del servicio quedando prohibido el tratamiento de los datos para fines propios de los encargados del tratamiento.

NECESIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS: Los Interesados deben tener en cuenta que, dado el carácter obligatorio del cumplimiento de las presentes bases contractuales para poder participar en el concurso, la comunicación y tratamiento de datos personales de los Interesados con esta base jurídica según lo indicado en los apartados anteriores, es un requisito necesario para poder participar, estando los Interesados obligados a facilitar los datos personales y quedando informados de que, en otro caso, la Fundación podrá eliminar justificadamente de la participación del concurso a los Interesados. En consecuencia, se recuerda a los Interesados que la inscripción y participación en el Concurso supone la plena aceptación expresa de las finalidades de tratamiento con base jurídica en la relación contractual derivada de la aceptación de las presentes bases en los apartados anteriores para la correcta gestión del desarrollo del Concurso.

En relación con los menores de edad este consentimiento se entenderá otorgado expresamente por los padres o tutores al autorizar su participación en el Concurso al Centro de Teatro correspondiente. Por tanto, si el interesado o en su caso sus padres, tutores o representantes legales no están de acuerdo en algún tratamiento de los expuestos, deberá abstenerse de autorizar la participación de los menores a los que representan en el Concurso.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos personales serán tratados mientras dure el concurso y finalizado el mismo se tratarán de acuerdo con lo establecido en estas bases, en tanto los Interesados no soliciten su supresión y durante los plazos de prescripción de las acciones aplicables para la reclamación de posibles responsabilidades y cumplimiento de las obligaciones legales de la Fundación Coca-Cola.

DERECHOS: Los Interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, portabilidad, así como, en su caso, la revocación del consentimiento otorgado para el tratamiento con esta base jurídica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, mediante envío de una petición escrita a la Fundación Coca-Cola junto con una copia de su DNI a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección postal: c/ Ribera del Loira 20-22, 28042 Madrid.

Dirección electrónica: contacto@cocacola.es

Otros derechos: Además, los Interesados tienen derecho a oponerse al tratamiento de sus datos para el envío de comunicaciones comerciales publicitarias y publicidad, así como derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento prestado al efecto con la simple notificación de su voluntad a La Fundación enviando un correo electrónico a la dirección de correo electrónico contacto@cocacola.es. Más información sobre los procedimientos para el ejercicio de estos derechos en la política de privacidad de <http://www.fundacioncocacola.com>

DERECHO A PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL: Además, los Interesados también tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control Agencia Española de Protección de Datos, (AEPD) así como solicitar ante dicho organismo la tutela de sus derechos, a través de del sitio web www.aepd.es, y/o en la siguiente dirección C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid y en el teléfono de contacto 912 663 517. Con carácter previo a interponer la reclamación y de forma voluntaria, los interesados pueden contactar con el delegado de protección de datos de Coca-Cola en la siguiente dirección privacy@cocacola.com

COMUNICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS POR PARTE DEL COORDINADOR: En el caso de que los Interesados deban facilitar datos de carácter personal referentes a terceras personas como acompañantes en el disfrute de alguno de los premios - incluyendo el dato de la imagen- deberá, con carácter previo a su comunicación, informar a dichos terceros de los extremos contenidos en la presente comunicación y en todo caso, de la finalidad de la comunicación de los datos a la Fundación Coca-Cola. A tales efectos, la comunicación de datos personales de terceros queda condicionada al principio de necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos salvo que exista una habilitación legal al efecto.

En particular, los Coordinadores de Grupos quedan obligados de un lado, a informar a las personas integrantes de los Grupos de la comunicación de sus datos personales a la Fundación Coca-Cola para la inscripción y participación en el Concurso y de otro lado, a proporcionar dichos integrantes del Grupo toda la información sobre el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo establecido en estas bases en este apartado "Información detallada sobre el tratamiento de datos personales" así como en los apartados siguientes "6.7.DERECHOS DE IMAGEN y 6.8 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL."

6.7. Derechos de imagen.

Los interesados cuyas imágenes aparezcan en las Representaciones, fotografías de las Representaciones y/o grabaciones audiovisuales, por su mera participación en el Concurso, automáticamente ceden a la Organización el derecho de utilización de su imagen para que sean publicadas en medios informativos de ámbito local, autonómico y nacional, en ediciones digitales, en la Web del Concurso www.fundacioncocacola.com en www.facebook.com/FundacionCocaCola, www.mcu.es/artesEscenicas y www.mec.es, en producciones gráficas o audiovisuales, editadas en libros, folletos o cartelería relacionada con el Concurso, como material didáctico o para cualquier otro fin que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Fundación Coca-Cola estimen conveniente, siempre que la utilización de estas imágenes no tenga un fin lucrativo.

La participación de los interesados en el Concurso implica la autorización otorgada por sí mismos o bien por sus padres, tutores o representantes legales a la Organización del Concurso para la captación y reproducción de su imagen en los términos indicados, así como para el tratamiento de ésta y de los datos de los interesados conforme a lo previsto en esta cláusula. El consentimiento prestado por el interesado permitirá a la Fundación y resto de organizadores del del Concurso (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Fundación Coca-Cola y Coca-Cola European Partner Iberia, en adelante también todos identificados como los Organizadores) el tratamiento y uso de sus datos personales incluida su imagen de acuerdo con la Ley 1/1982, a través de medios electrónicos (Internet) y/o convencionales (papel, fotografías, vídeos y otros análogos) en cualesquiera modalidades de explotación existentes o que se encuentren en fase de investigación y desarrollo, por el máximo de tiempo legalmente permitido y para todos los territorios del mundo.

Se informa a los interesados que el tratamiento de los datos personales descrito supone necesariamente la comunicación de los datos de los participantes, ganadores y sus representantes a cualquier tercero con acceso a los medios y canales de comunicación donde se reproduzcan, publiquen o comuniquen públicamente los datos de los interesados. Cuando la reproducción, comunicación pública o publicación de los datos personales de los

interesados se realice en medios de comunicación accesibles desde cualquier país del mundo, tal como Internet, implicará que terceros ubicados en países sin normativa sobre protección de datos personales o con normativa que tiene un nivel de protección inferior al dispensado por la normativa española, podrán acceder a los datos.

6.8. Derechos de Propiedad Intelectual / Derechos de Autor.

Si se diera el caso de que los montajes teatrales y/o grabaciones en formato audiovisual devengasen derechos de autor, el Grupo Teatral será el único responsable de obtener el correspondiente permiso, licencia o autorización de sus legítimos titulares o, en su caso, de la entidad de gestión correspondiente, quedando los Organizadores del Concurso exonerados de cualquier responsabilidad respecto de cualquier reclamación de terceros, legítimos titulares de Derechos de Propiedad Intelectual sobre la Obra teatral y/o su representación en directo y/o su grabación audiovisual. El Grupo Teatral, a través de su Coordinador deberá acreditar en su caso la concurrencia de dichos permisos, autorizaciones o licencias a requerimiento de la Fundación del Concurso.

Respecto de los derechos que pudieran devengarse para los intérpretes o ejecutantes de la Obra teatral y/o su representación en directo y/o su grabación audiovisual, el coordinador representante del Grupo Teatral será el responsable de obtener las correspondientes autorizaciones o licencias de sus legítimos titulares, debiendo asimismo acreditar dicha circunstancia a requerimiento de los Organizadores del Concurso, a través del Coordinador.

El Grupo Teatral y sus componentes al participar ceden a los Organizadores del Concurso sus derechos de propiedad intelectual sobre las grabaciones audiovisuales que presenten al Concurso y/o sobre su representación en directo en los siguientes términos:

6.8.1. CESIÓN DE DERECHOS SOBRE MATERIAL AUDIOVISUAL APORTADO EN LA INSCRIPCIÓN.

Respecto a las grabaciones audiovisuales y fotografías que se presenten al Concurso, se entenderán cedidos a la FUNDACION COCA-COLA con carácter no exclusivo, para un ámbito territorial mundial y de manera indefinida, con carácter delimitador pero no limitativo, los siguientes derechos y modalidades de explotación:

- El derecho de reproducción de las grabaciones audiovisuales y fotografías que se presenten al Concurso o su fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma que permita su comunicación o la obtención de copias de todo o parte de ellas, incluyendo cualquier sistema gráfico, mecánico, electrónico, reprográfico, digital, o de cualquier otra índole.
- El **derecho de distribución** de las grabaciones audiovisuales y fotografías que se presenten al Concurso o su puesta a disposición del público del original o de sus copias, en un soporte tangible, mediante cualquier forma, incluyendo expresamente y sin carácter limitativo la puesta a disposición del público de copias impresas o digitales; la utilización de la grabación audiovisual o fotografías para la creación, realización, producción y distribución en cualquier forma de materiales promocionales o didácticos del Concurso o para cualquier otro fin que la Organización del Concurso estime conveniente; su explotación videográfica en cualquier soporte, tanto para uso privado como público, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la utilización de estas grabaciones tendrá ánimo de lucro.

- El **derecho a comunicar públicamente** las grabaciones audiovisuales o las fotografías que se presenten al Concurso, en cualquier medio o sistema técnico o tecnológico existente en la actualidad o que se encuentre en fase de investigación y desarrollo, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo la publicación en los medios informativos, la explotación en Internet; la explotación televisiva (v.gr., televisión gratuita, de pago, por cable, pago por visión, por satélite, fibra óptica, ondas herzianas, hilo, microondas, televisión digital terrestre, etc.); la explotación mediante telefonía móvil; proyección o exhibición pública cinematográfica, no cinematográfica o a través de cualquier otro medio que sea de interés de la Organización del Concurso, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la utilización de estas grabaciones tendrá ánimo de lucro.
- El **derecho a doblar y subtítular** las grabaciones en cualquier lengua.

6.8.2. CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LAS REPRESENTACIONES.

Respecto a las representaciones en directo de las Obras teatrales, se entenderán cedidos a la FUNDACION COCA-COLA con carácter no exclusivo, para el ámbito territorial en el que se lleve a cabo la representación y durante el tiempo necesario para ello, con carácter delimitador pero no limitativo, los siguientes derechos y modalidades de explotación:

- El derecho de **comunicación pública**, entendiéndose por tal todo acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas.
- El derecho de reproducción de la obra o su fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma que permita su comunicación o la obtención de copias de todo o parte de ella, incluyendo cualquier sistema gráfico, mecánico, electrónico, reprográfico, digital, o de cualquier otra índole.
- El **derecho de distribución, de comunicación pública y de doblaje y subtítulado** de la obra reproducida en los mismos términos y con el mismo alcance que los señalados en relación con las grabaciones audiovisuales presentadas a Concurso.

La cesión de derechos de propiedad intelectual según lo expuesto en las presentes Bases, no genera ni otorga reembolso, pago de tarifa o canon ni derechos económicos de ningún tipo para el Grupo participante (Coordinador y participantes) y/o ganador.

6.9. Tratamiento de datos derivado de la subida del montaje teatral o montajes teatrales presentados al concurso.

La Fundación informa al Grupo que el tratamiento de datos derivado de la publicación del Montaje o Montajes Teatrales que presente el Grupo para su participación en el Concurso a través de las plataformas youtube o vimeo, o cualquier otra plataforma será responsabilidad de las entidades titulares de dichas plataformas de manera que, el Grupo deberá atender a los términos y condiciones de uso y privacidad de dichas plataformas para obtener la información correspondiente en relación con el tratamiento de sus datos derivado de la publicación del Montaje o Montajes.

ANEXO 1.1

Formulario de inscripción.

Cumplimentar todos los campos recogidos en el formulario ubicado en www.fundacioncocaola.com/premiosbuero sección **¿CÓMO PARTICIPAR?** que a continuación se indican:

FORMULARIOS INSCRIPCIÓN ON LINE: Premios "Buero"

REGISTRO DE COORDINADOR 1 CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE Y APELLIDOS: FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO: DNI: REGISTRO DE COORDINADOR 2 CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE Y APELLIDOS: TELÉFONO:
--

DATOS DEL GRUPO NOMBRE.

DEL GRUPO:
PARTICIPACIÓN PREVIA: SÍ / NO
EDICIONES ANTERIORES:
HISTORIA DEL GRUPO (caracteres 4000):

En el caso de que te aparezca el error "el campo contiene caracteres no válidos", será necesario que revises el texto que has introducido para comprobar que estás utilizando todos los caracteres que son aceptados por esta aplicación. Los caracteres que NO se pueden utilizar son los siguientes:

\ | ~ ~ = ` ^ a Â ê Ê î î ó Ô ú Û [] + * " ä Ä ë Ë ï ï ö Ö ü Ü ' < > •

NÚMERO DE REPRESENTACIONES AL AÑO:
MEDIA DE ESPECTADORES AL AÑO:

DATOS DEL CENTRO.

NOMBRE CENTRO:
ES CENTRO ESCOLAR: SÍ/NO
TELÉFONO CENTRO:
EMAIL CENTRO:
DIRECCIÓN:
NÚMERO:
CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
N.º DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD:

DATOS DE LA OBRA GRUPO:

AUTOR/ES:
Si la obra es una adaptación, especifica también el/los autor/es original/es.
TÍTULO:
DURACIÓN:
Entre 45 y 120 minutos.

TRAMA OBRACaracteres 3000):

En el caso de que te aparezca el error "el campo contiene caracteres no válidos", será necesario que revises el texto que has introducido para comprobar que estás utilizando todos los caracteres que son aceptados por esta aplicación. Los caracteres que NO se pueden utilizar son los siguientes:

| ~ ~ = ` ^ â Â ê Ê î ï ô Ó ù Û [] + * " ä Ä ë Ë ï ï ö Ö ü Ü ´ < > •

Si consideras necesario incluir algún carácter que esté incluido en el párrafo anterior, contacta con nosotros en teatrojoven@fundacioncocacola.com para poder tramitarlo.

INTEGRANTES NOMBRE Y APELLIDOS:

SEXO:
EDAD:
NOMBRE DEL PERSONAJE O FUNCIÓN:

MATERIAL AUDIOVISUAL:

ADJUNTAR 2 FOTOGRAFÍAS (MINÍMIMO 1 MB MAXIMO 2 MB)

ADJUNTAR URL VIDEO (PLATAFORMAS PERMITIDAS YOUTUBE-VIMEO) OBSERVACIONES

Acepto recibir comunicaciones comerciales de la Fundación Coca-Cola, a través del correo electrónico indicado en la inscripción, relacionadas con futuras ediciones de este concurso así como otras relacionadas con el sector de la cultura tales como celebración de otros concursos y eventos de los que la Fundación es organizadora o patrocinadora.

He leído y aceptado las Condiciones Generales de acceso y uso del sitio web y Política de Privacidad.

Responsable del tratamiento El responsable del tratamiento de los datos personales recogidos a través de la cumplimentación del presente formulario es la Fundación Coca-Cola con domicilio postal en calle Ribera del Loira 20-22, 28042 Madrid, teléfono [900 19 92 02] dirección electrónica de contacto contacto@cocacola.es.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: La dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos es privacy@coca-cola.com

Base jurídica y fines de tratamiento: Con base en la relación contractual que regula la participación en el Concurso a través de las bases y que el interesado firmante declara conocer, la finalidad del tratamiento de los datos es atender y gestionar la petición de inscripción al Concurso Premios Buero de Teatro Joven realizada por el solicitante y los participantes de quienes comunica sus datos (también identificados en adelante como interesado) y en su caso, garantizar su participación según las bases, lo que incluye: (i) Gestionar la inscripción en el Concurso del Grupo (integrado por el coordinador y sus participantes) y proporcionar a los interesados la información necesaria para que su participación se ajuste a las normas del Concurso; (iii) chequear que efectivamente el Grupo y sus componentes cumplen dichas normas; comunicar y entregar los premios cuando corresponda; difundir públicamente su participación y condición de ganadores de esta edición como su participación en ediciones anteriores y las obras a través de medios de comunicación electrónicos (Internet, sitios web y redes sociales) y/o convencionales (papel, fotografías, vídeos y otros análogos) de los participantes y ganadores; (iv) gestionar adecuadamente los viajes y estancias que el interesado deba realizar así como aquellos que resulten de los premios obtenidos. Con base jurídica en el consentimiento otorgado mediante aceptación de la casilla correspondiente, los datos serán tratados para enviar comunicaciones comerciales relacionadas con futuras ediciones de este Concurso, así como otras relacionadas con el sector de la cultura.

Destinatarios de los datos: con base jurídica en las bases contractuales, los datos personales del Interesado podrán ser comunicados a los siguientes terceros destinatarios: a los miembros del Jurado para valoración de las obras y a las entidades contratadas para la organización de los viajes y estancias en el Campus Coca-Cola así como en los destinos objeto del premio, tales como agencias de viaje, hoteles, compañías áreas o de transporte en general y compañías aseguradoras. Adicionalmente, cuando el premio obtenido sea la participación en talleres de enseñanza teatral, se comunicarán los datos necesarios a las entidades encargadas de impartirlo. Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales, los datos serán cedidos a Hacienda a fin de practicar la retención fiscal, así como a administraciones competentes por razón de la materia, en caso de quejas, reclamaciones o impugnación del Concurso.

Transferencias internacionales: En relación con los destinatarios de los datos expuestos anteriormente, Fundación Coca-Cola informa al interesado que, cuando los destinatarios de los datos (agencias de viaje, hoteles, compañías áreas o de transporte en general, mensajería, compañías aseguradoras) se encuentren fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, la comunicación de los referidos datos implicará la transferencia internacional de datos a fin de ejecutar las condiciones establecidas en los Términos y Condiciones del concurso.

Encargados del tratamiento: Terceras empresas externas a la Fundación Coca-Cola (como es el caso de la oficina técnica de apoyo –elmuro Producciones Teatrales S.L.– y las entidades COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA S.L) tendrán acceso a los datos con el fin de prestar servicios necesarios para la actividad y tratamientos llevados a cabo según lo indicado en las presentes bases y/o funciones auxiliares de apoyo a los mismos, al amparo de un contrato de encargo de tratamiento y siguiendo las instrucciones de la Fundación Coca-Cola, para la correcta gestión del desarrollo del Concurso.

Necesidad del tratamiento: la comunicación de datos personales a la Fundación Coca-Cola es un requisito necesario para participar en el concurso por lo que el interesado está obligado a facilitar los datos personales solicitados. En otro caso su solicitud de participación no será admitida.

Derechos: El Interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, portabilidad, así como, en su caso, la revocación del consentimiento otorgado para el los tratamientos basados en el consentimiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, mediante envío de una petición escrita a la Fundación Coca-Cola junto con una copia de su DNI a cualquiera de las siguientes direcciones: Dirección postal: c/ Ribera del Loira 20-22, 28042 Madrid. Dirección electrónica: contacto@cocacola.es Además, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control Agencia Española de Protección de Datos, (AEPD) así como solicitar ante dicho organismo la tutela de sus derechos, a través de del sitio web www.aepd.es, y/o en la siguiente dirección C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid y en el teléfono de contacto 912 663 517. Con carácter previo a interponer la reclamación y de forma voluntaria, los interesados pueden contactar con el delegado de protección de datos de Coca-Cola en la siguiente dirección privacy@cocacola.com

Otros derechos: el interesado tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos para el envío de comunicaciones comerciales publicitarias y publicidad, así como a revocar en cualquier momento el consentimiento prestado al efecto con la simple notificación de su voluntad a La Fundación enviando un correo electrónico a la dirección de correo electrónico contacto@cocacola.es. Más información sobre los procedimientos para el ejercicio de estos derechos en la política de privacidad de <http://www.fundacioncocacola.com>

Para más información detallada sobre el tratamiento de datos de los interesados en relación con el Concurso u cualquier detalle sobre el desarrollo del mismo, los interesados pueden llamar a los números de teléfono 900 19 92 02 y 91 725 83 22 y/o consultar las Bases en <http://www.fundacioncocacola.com/premiosbuero/comoparticipar>.

Firmado por el Coordinador Don/Doña.

.....

Con la firma de este documento el Coordinador del Grupo declara de forma responsable que está autorizado por los miembros del Grupo de quienes proporciona datos personales para su comunicación a la Fundación Coca-Cola y se obliga a trasladar la información de protección de datos obrante en este documento a los miembros del Grupo.

ANEXO 1.2

Autorización de participación para menores de 14 años

16 edición PREMIOS "BUERO" DE TEATRO JOVEN.

El abajo firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO	

En su calidad de padre/madre/tutor del menor, cuya participación se ha solicitado en la 15 edición del Concurso PREMIOS BUERO DE TEATRO JÓVEN y, cuyos datos personales se recogen a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
COLEGIO:	CIUDAD:

Manifiesta:

- 1.- Que autoriza a su hijo/a a participar en el Concurso PREMIOS "BUERO" DE TEATRO JOVEN**, en la presente edición cuyas **Bases del Concurso** declara conocer y aceptar íntegramente y que puede consultar en cualquier momento en el sitio Web <http://www.fundacioncocacola.com/premiosbuero/comoparticipar>, sin perjuicio de que puede solicitar copia de los mismos llamando al número de teléfono 91 725 83 22.
- 2.- Que autoriza a Fundación Coca-Cola** la recogida y tratamiento de los datos personales contenidos en este documento y los que se generen por la participación de su hijo/hija en el Concurso, de acuerdo con lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos es la Fundación Coca-Cola con domicilio postal en calle Ribera del Loira 20-22, 28042 Madrid, teléfono 900 19 92 02 y dirección electrónica de contacto contacto@cocacola.es

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: La dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos es privacy@cocacola.com

Base jurídica y fines de tratamiento: Con base en la relación contractual que regula la participación en el Concurso a través de las bases y que el interesado firmante declara conocer, la finalidad del tratamiento de los datos es atender y gestionar la petición de inscripción al Concurso Premios Buero de Teatro Joven realizada por el solicitante en representación del/a menor (en adelante también identificado como interesado) de quien comunica sus datos y en su caso, garantizar su participación según las bases, lo que incluye: (i) Gestionar la inscripción en el Concurso como parte del Grupo en el que participa y proporcionar la información necesaria para que su participación se ajuste a las normas del Concurso; (iii) chequear que efectivamente el Grupo y sus componentes cumplen dichas normas; comunicar y entregar los premios

cuando corresponda; difundir públicamente su participación y condición de ganadores de esta edición como su participación en ediciones anteriores en su caso, y las obras a través de medios de comunicación electrónicos (Internet, sitios web y redes sociales) y/o convencionales (papel, fotografías, vídeos y otros análogos) de los participantes y ganadores; (iv) gestionar adecuadamente los viajes y estancias que el interesado deba realizar así como aquellos que resulten de los premios obtenidos. Con base jurídica en el cumplimiento de las normas legales aplicables, los datos serán tratados para gestionar la autorización para la participación del/a menor en el Concurso.

Destinatarios de los datos: con base jurídica en las bases contractuales, los datos personales del Interesado podrán ser comunicados a los siguientes terceros destinatarios: a los miembros del Jurado para valoración de las obras y a las entidades contratadas para la organización de los viajes y estancias en el Campus Coca-Cola así como en los destinos objeto del premio, tales como agencias de viaje, hoteles, compañías áreas o de transporte en general y compañías aseguradoras. Adicionalmente, cuando el premio obtenido sea la participación en talleres de enseñanza teatral, se comunicarán los datos necesarios a las entidades encargadas de impartirlo. Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales, los datos serán cedidos a Hacienda a fin de practicar la retención fiscal, así como a administraciones competentes por razón de la materia, en caso de quejas, reclamaciones o impugnación del Concurso.

Transferencias internacionales: En relación con los destinatarios de los datos expuestos anteriormente, Fundación Coca-Cola informa al interesado que, cuando los destinatarios de los datos (agencias de viaje, hoteles, compañías áreas o de transporte en general, mensajería, compañías aseguradoras) se encuentren fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, la comunicación de los referidos datos implicará la transferencia internacional de datos a fin de ejecutar las condiciones establecidas en los Términos y Condiciones del concurso.

Encargados del tratamiento: Terceras empresas externas a la Fundación Coca-Cola (como es el caso de la oficina técnica de apoyo -elmuro Producciones Teatrales S.L.- y las entidades COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA S.L) tendrán acceso a los datos con el fin de prestar servicios necesarios para la actividad y tratamientos llevados a cabo según lo indicado en las presentes bases y/o funciones auxiliares de apoyo a los mismos, al amparo de un contrato de encargo de tratamiento y siguiendo las instrucciones de la Fundación Coca-Cola, para la correcta gestión del desarrollo del Concurso.

Necesidad del tratamiento: la comunicación de datos personales a la Fundación Coca-Cola es un requisito necesario para participar en el concurso por lo que el interesado está obligado a facilitar los datos personales solicitados. En otro caso su solicitud de participación no será admitida.

Derechos: El Interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, portabilidad, así como, en su caso, la revocación del consentimiento otorgado para el los tratamientos basados en el consentimiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, mediante envío de una petición escrita a la Fundación Coca-Cola junto con una copia de su DNI a cualquiera de las siguientes direcciones: Dirección postal: c/ Ribera del Loira 20-22, 28042 Madrid. Dirección electrónica: contacto@cocacola.es Además, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control Agencia Española de Protección de Datos, (AEPD) así como solicitar ante dicho organismo la tutela de sus derechos, a través de del sitio web www.aepd.es, y/o en la siguiente dirección C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid y en el teléfono de contacto 912 663 517. Con carácter previo a interponer la reclamación y de forma voluntaria, los interesados pueden contactar con el delegado de protección de datos de Coca-Cola en la siguiente dirección privacy@cocacola.com

Para más información detallada sobre el tratamiento de datos de los interesados en relación con el Concurso u cualquier detalle sobre el desarrollo del mismo, los interesados pueden llamar a los números de teléfono 900 19 92 02 y 91 725 83 22 y/o consultar las Bases en <http://www.fundacioncocacola.com/premiosbuero/comoparticipar>.

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente autorización en

_____ ,a _____ de 20_____

Firmado Don/Doña:

Número de DNI (del que se acompaña fotocopia)

(Padre/madre/tutor del menor).

Con la firma de este documento el padre/madre/tutor/a y/o representante legal declara de forma responsable tener la representación legal y estar legitimado legalmente para representar al/a Menor cuyos datos personales se consignan y poder prestar su consentimiento a la recogida y tratamiento de los datos personales del/a Menor al que representa con los fines indicados en este documento.

Documento perteneciente a anexo II de las Bases de participación en los Premios “Bueno” de Teatro Joven, 16.º edición.

Bases del Concurso depositadas ante Notario y en www.fundacioncocacola.com

INFÓRMATE DE LA 16.ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS “BUERO” DE TEATRO JOVEN EN:

www.fundacioncocacola.com
<https://www.facebook.com/CocaColaCoEspana/>
<https://www.instagram.com/cocacolaco es/>
<https://twitter.com/CocaColaCo es>
www.mcu.es/artesEscenicas
www.mec.es

OFICINA TÉCNICA DEL CONCURSO.

Teléfonos: 91 725 83 22 / 91 361 27 52 / 667 98 79 37

e-mail: teatrojoven@fundacioncocacola.com

Atención al consumidor de Coca-Cola.

Teléfono: 900 19 92 02.

Correo postal: C/ Ribera del Loira 20-22, 28042 Madrid.

E-mail: cocacolaconsumidor@eur.ko.com

ANEXO II

Descripción de las operaciones de tratamiento, categorías de interesados, datos personales y fines de tratamiento objeto de encargo por Fundación a Colaborador para la ejecución del Convenio

En el marco de lo establecido en la **cláusula 7. “Encargo de tratamiento de acuerdo con el objeto del Convenio”** a que acompaña este Anexo, las partes acuerdan que, el Colaborador, en su condición de encargado del tratamiento, queda habilitado por Fundación, en su condición de responsable del tratamiento, para tratar por cuenta de Fundación, los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el Convenio, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula:

Operaciones de tratamiento: El Colaborador, en el marco de lo establecido en el artículo 4.2 del RGPD, llevará a cabo las operaciones de tratamiento de datos personales, por procedimientos automatizados o no, que sean necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Categorías de interesados:

Todos los miembros participantes de grupos de teatro joven: jóvenes y coordinadores sin distinción, para su acceso al Teatro del Centro Dramático nacional en horario fuera de función.

Categorías o tipos de datos personales:

Nombre y Apellido de los participantes en los grupos de teatro joven (sin ninguna distinción o mención de edad, grupo al que pertenece, ciudad...)

Finalidad y naturaleza del tratamiento:

Información necesaria para control de ocupación del edificio.

Autorización para subcontratar:

No hay subcontratación de ningún tipo.

ANEXO III

Este Código contiene requisitos generales que se aplican a todos los proveedores de The Coca-Cola Company. Los contratos de proveedores particulares pueden contener disposiciones más específicas que abordan algunas de estas mismas cuestiones. Nada de lo dispuesto en este Código tiene como objetivo sustituir a una disposición más específica de un contrato particular, y en la medida en que exista alguna incoherencia entre este Código y cualquier otra disposición de un contrato particular, prevalecerá la otra disposición.

Conflictos de Intereses

Los empleados de The Coca-Cola Company deben actuar en beneficio de la Empresa. En consecuencia, los empleados no deben tener ninguna relación, financiera o de otro tipo, con ningún proveedor que pueda o parezca entrar en conflicto con la obligación del empleado de actuar en beneficio de The Coca-Cola Company. Por ejemplo, los proveedores no deben emplear o, de otro modo, hacer pagos a ningún empleado de The Coca-Cola Company durante el desarrollo de cualquier transacción entre el proveedor y la Empresa. Las amistades fuera del desarrollo de actividades comerciales son inevitables y aceptables, pero los proveedores deben tener cuidado de que ninguna relación personal se utilice para influir en el criterio comercial del empleado de Coca-Cola. Si el empleado de un proveedor tiene una relación familiar (cónyuge, padre/madre, hermano(a), abuelos, hijo(a), nieto(a), pariente político o pareja de hecho del mismo sexo u otro sexo) con un empleado de The Coca-Cola Company, o si un proveedor tiene cualquier otra relación con un empleado de The Coca-Cola Company que pudiera representar un conflicto de intereses, el proveedor debe informar de este hecho a The Coca-Cola Company o asegurarse de que el empleado de Coca-Cola lo haga.

Soborno

Los proveedores que actúan en nombre de The Coca-Cola Company deben cumplir la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley contra el Soborno del Reino Unido, así como todas las leyes locales relacionadas con el soborno de funcionarios gubernamentales. En relación con cualquier transacción como proveedor de The Coca-Cola Company, o que involucre de otro modo a The Coca-Cola Company, el proveedor no debe transferir nada de valor, directa o indirectamente, a ningún funcionario gubernamental, empleado de una empresa controlada por el gobierno o un partido político, con el fin de obtener cualquier beneficio o ventaja inapropiados. Los proveedores no pueden dar nada de valor a un funcionario gubernamental en nombre de la Empresa (o en el curso de interactuar con el gobierno en nombre de la Empresa) sin la aprobación previa por escrito del asesor legal de la Empresa, que puede obtenerse a través del contacto principal del Proveedor/gerente de relaciones en la Empresa. La Empresa también prohíbe el soborno comercial. Los proveedores deben llevar un registro contable por escrito de todos los pagos (que incluye cualquier regalo, comida, atención o cualquier otra cosa de valor) hechos en nombre de The Coca-Cola Company o de los fondos proporcionados por The Coca-Cola Company. Los proveedores deben proporcionar una copia de este registro contable a The Coca-Cola Company si se lo solicitan.

Registros financieros y comerciales

Tanto el proveedor como The Coca-Cola Company deben mantener registros precisos de todos los asuntos relacionados con el negocio del proveedor con The Coca-Cola Company. Esto incluye el registro apropiado de todos los gastos y pagos. Si a The Coca-Cola Company se le cobra por el tiempo del empleado de un proveedor, los registros de tiempo deben estar completos y ser exactos. Los proveedores no deben demorar el envío de una factura o, de otra manera, permitir que se pase un gasto a un período contable diferente.

Regalos, comidas y atenciones

A los empleados de The Coca-Cola Company se les prohíbe aceptar cualquier cosa más que regalos, comidas y atenciones modestos de los proveedores. Las comidas de negocios normales y las pequeñas muestras de aprecio, como las canastas de regalo durante los días festivos, generalmente están bien, pero los proveedores deben evitar ofrecer a los empleados de Coca-Cola viajes, comidas frecuentes o regalos costosos. No se permiten los regalos en efectivo o equivalentes, como tarjetas de regalo. Cuando presten servicios a la Empresa o, de otro modo, cuando actúen en nombre de la Empresa, los empleados del proveedor estarán sujetos a los mismos límites descritos en esta sección cuando los clientes, proveedores u otros socios comerciales de la Empresa les ofrezcan regalos, comidas o atenciones.

Protección de la Información

Los proveedores deben proteger la información confidencial de The Coca-Cola Company. Los proveedores a los que se les haya dado acceso a información confidencial como parte de la relación comercial no deben compartir esta información con nadie a menos que The Coca-Cola Company lo autorice. Los proveedores no deben negociar con títulos valores, o alentar a otros a hacerlo, basándose en información confidencial recibida durante la prestación de servicios o mientras actuaban en nombre de The Coca-Cola Company. Si un proveedor cree que se le ha dado acceso a la información confidencial de The Coca-Cola Company o de cualquier otro tercero por error, el proveedor debe notificar inmediatamente a su contacto en la Empresa y abstenerse de divulgar la información.

Del mismo modo, un proveedor no debe compartir con nadie de The Coca-Cola Company información relacionada con cualquier otra empresa si el proveedor tiene una obligación contractual o legal de no compartir la información.

Denunciar posibles faltas de conducta

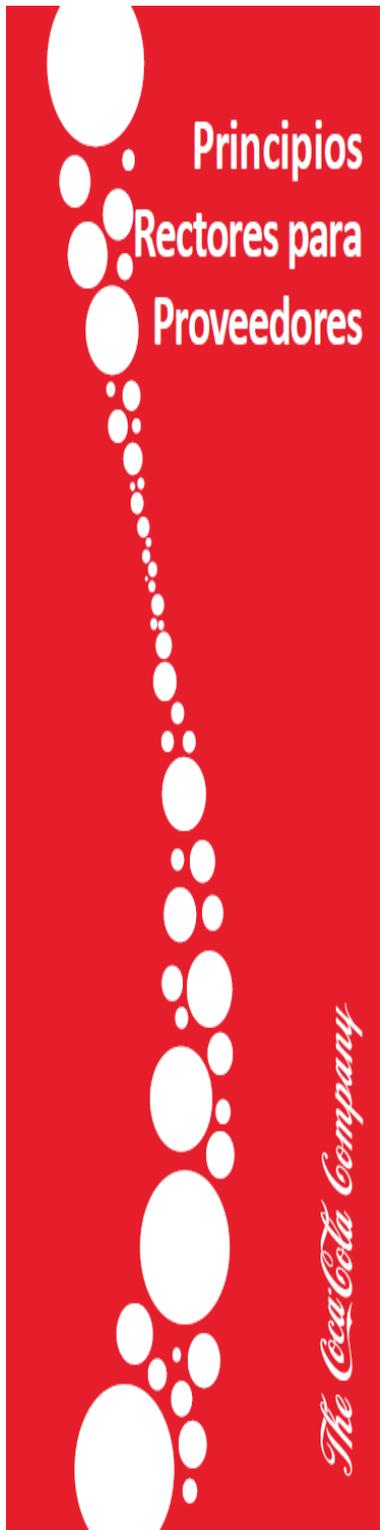
Los proveedores que crean que un empleado de The Coca-Cola Company, o cualquier persona que actúe en nombre de The Coca-Cola Company, ha participado en una conducta ilegal o de otra manera inapropiada deben informar del asunto a la Empresa. El proveedor puede comunicarse con el gerente del empleado o con la Oficina de Ética y Cumplimiento de The Coca-Cola Company en compliance@coca-cola.com, o utilizar el servicio de denuncias de EthicsLine de la Empresa en www.KOethics.com, o llamar gratis usando los códigos de acceso que se pueden encontrar en el sitio web de EthicsLine. La relación de un proveedor con The Coca-Cola Company no se verá afectada por una denuncia honesta de una posible mala conducta.

¿Tiene alguna pregunta o inquietud?

Inicie sesión en EthicsLine en www.KOethics.com

ANEXO IV

Principios rectores para proveedores



Valores y compromisos de The Coca-Cola Company

La reputación de The Coca-Cola Company se fundamenta en la confianza y el respeto. Nuestros empleados y aquellos que operan con nosotros en el mundo saben que estamos comprometidos a ganar su confianza a través de un conjunto de valores que representan los estándares más elevados de calidad, integridad, excelencia, cumplimiento legal y respeto por los derechos humanos, y las costumbres y culturas únicas en las comunidades donde operamos.

Nuestra compañía siempre se ha esforzado en operar de manera responsable y ética. Respetamos los principios sobre los derechos humanos internacionales, incluidas la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Declaración de los Principios y los Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo. Participamos de manera activa en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Estos valores corporativos se formalizan en la Declaración de Derechos Humanos y la Política de Derechos en el lugar de trabajo de la compañía.

El reconocimiento de estos principios internacionales es coherente con nuestra dedicación para fortalecer el lugar de trabajo respetando todos los derechos humanos, conservando el medio ambiente y fortaleciendo las comunidades donde operamos.

Principios Rectores para Proveedores, que reflejan los valores de la compañía

Los Principios Rectores para Proveedores (SGP) son un pilar fundamental de los programas de derechos humanos y responsabilidad en el lugar de trabajo de The Coca-Cola Company. Estos programas son impulsados por la creencia de que un buen ciudadano corporativo es fundamental para el éxito a largo plazo de nuestro negocio. Esto se debe reflejar en las relaciones y acciones en nuestros lugares de trabajo y el de aquellos que estén autorizados a actuar como proveedores de nuestro negocio de manera directa.

Al reconocer que existen diferencias en las leyes, costumbres y condiciones económicas que afectan las prácticas comerciales en el mundo, creemos que los valores compartidos deben actuar como la base de las relaciones entre The Coca-Cola Company y sus proveedores, comenzando con el compromiso por todos los derechos humanos. Los Principios Rectores para Proveedores comunican nuestros valores y expectativas, y destacan la importancia de las políticas y prácticas responsables en el lugar de trabajo que cumplen, como mínimo, con las leyes del medio ambiente correspondientes y con las leyes y reglamentaciones laborales a nivel local. Los principios detallados abajo reflejan los valores que defendemos en nuestras políticas, y esperamos que los proveedores directos sigan el espíritu y el objeto de estos principios rectores, a fin de asegurar el respeto de todos los derechos humanos.

© 2011 The Coca-Cola Company

Libertad de asociación y convenios colectivos de trabajo

Respeto por los derechos de los empleados a formar, afiliarse o no a un sindicato sin temor a represalias, intimidación o acoso. Cuando los empleados son representados por un sindicato legalmente reconocido, establecer un diálogo constructivo con los representantes elegidos libremente y negociar de buena fe con estos.

Prohibición de trabajo infantil

Adherirse a disposiciones mínimas sobre edad, leyes y reglamentaciones correspondientes.

Prohibir el trabajo forzado y maltrato laboral

Prohibir el maltrato físico de empleados y el uso de cualquier forma de trabajo forzado, incluidos el trabajo penitenciario, mano de obra forzada, servidumbre por deudas, trabajo militar, mano de obra esclava y cualquier forma de tráfico de personas.

Eliminar la discriminación

Mantener lugares de trabajo libres de discriminación o acoso físico o verbal. La base para reclutar, contratar, ubicar, capacitar, realizar el pago de remuneraciones y ascensos deberían ser las calificaciones, el desempeño, las habilidades y la experiencia.

Horas de trabajo y salarios

Remunerar a los empleados de acuerdo con la industria y el mercado de trabajo local. Operar en pleno cumplimiento de las leyes correspondientes sobre salarios, horas de trabajo, horas extras y beneficios y ofrecer a los empleados oportunidades para desarrollar sus habilidades y capacidades; y proporcionar oportunidades de ascenso cuando sea posible.

Proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable

Proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable. Mantener un lugar de trabajo productivo al reducir el riesgo de accidentes, lesiones y exposición a riesgos de salud.

Proteger el medio ambiente

Operar de manera que se proteja y conserve el medio ambiente. Cumplir las leyes, normas y reglamentaciones en materia de medio ambiente.

Integridad comercial

Operar con integridad, respetando las leyes relevantes y evitando sobornos y prácticas fraudulentas.

Procedimiento y recursos de reclamo

Proporcionar a los trabajadores un mecanismo para expresar sus reclamos sin temor a represalias y asegurarse de que se resuelvan las inquietudes de forma adecuada y oportuna.

Sistemas de administración

Contar con sistemas adecuados y efectivos implementados para controlar las acciones y asegurar el cumplimiento legal y el respeto de todos los derechos humanos.

Principios Rectores para Proveedores

Cumplimiento de las leyes y estándares correspondientes

Esperamos que nuestros proveedores compartan nuestro compromiso de respetar todos los derechos humanos. Los proveedores de The Coca-Cola Company y los proveedores autorizados de The Coca-Cola Company deben cumplir los siguientes estándares, como mínimo, en relación con las operaciones en conjunto:

Leyes y reglamentaciones

El proveedor debe cumplir todas las leyes, normas, reglamentaciones y requisitos aplicables a nivel local y nacional, en la fabricación y distribución de nuestros productos y suministros, y en la prestación de servicios.

Trabajo infantil

El proveedor cumplirá todas las leyes correspondientes sobre trabajo infantil a nivel local y nacional.

Trabajo forzado

El proveedor no empleará trabajo forzado, servidumbre por deuda, trabajo penitenciario, trabajo militar u obligatorio, ni ninguna forma de tráfico de personas.

Maltrato laboral

El proveedor cumplirá todas las leyes correspondientes a nivel local y nacional sobre maltrato de empleados y no maltratará a los empleados físicamente.

Libertad de asociación y convenios colectivos de trabajo

El proveedor cumplirá todas las leyes correspondientes a nivel local y nacional sobre libertad de asociación y sobre convenios colectivos de trabajo.

Discriminación

El proveedor cumplirá todas las leyes correspondientes sobre discriminación a nivel local y nacional.

Salarios y beneficios

El proveedor cumplirá todas las leyes correspondientes sobre salarios y beneficios a nivel local y nacional.

Horas de trabajo y horas extras

El proveedor cumplirá todas las leyes correspondientes sobre horas de trabajo y horas extras a nivel local y nacional.

Salud y seguridad

El proveedor cumplirá todas las leyes correspondientes sobre salud y seguridad a nivel local y nacional.

Medio ambiente

El proveedor cumplirá todas las leyes correspondientes sobre medio ambiente a nivel local y nacional.

Integridad comercial

El proveedor cumplirá todas las leyes correspondientes locales y nacionales, y no realizará sobornos ni prácticas fraudulentas.

Prueba de cumplimiento

El proveedor debe ser capaz de demostrar el cumplimiento de los Principios Rectores para Proveedores a pedido y a satisfacción de The Coca-Cola Company.

Si las ocho Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (International Labor Organization, OIT) establecen estándares más elevados que las leyes locales, el proveedor deberá cumplir los estándares de la OIT. Estos requisitos mínimos no forman parte de todos los acuerdos entre The Coca-Cola Company y sus proveedores directos y autorizados. Esperamos que nuestros proveedores desarrollen e implementen los procesos comerciales internos que correspondan para asegurar el cumplimiento de los Principios Rectores para Proveedores.

La compañía emplea a terceros independientes, de manera rutinaria, para evaluar el cumplimiento de los proveedores respecto de los SGP. Por lo general, las evaluaciones incluyen entrevistas confidenciales con los empleados y los contratistas de planta. Si el proveedor no mantiene algún aspecto de los requisitos de los SGP, este deberá implementar acciones correctivas. La compañía se reserva el derecho a rescindir un acuerdo con cualquier proveedor que no pueda demostrar que cumple con los requisitos de los SGP.

Para obtener más información, o para tener acceso a este folleto en otros idiomas, visite nuestro sitio web: www.thecocacola.com

© 2011 The Coca-Cola Company